



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

14367 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de instalación de reciclaje y eliminación de RNP'S, en el término municipal de Cehegín, a solicitud de la 3RS Gestión MA Sostenible, S.L. con C.I.F: B-54532940. (Expte. 13/11 AU/AAI). 39872

##### Consejería de Economía y Hacienda

14368 Anuncio de licitación de contrato de servicios. "Contratación centralizada del servicio de mediación de seguros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". Expte. 8352/2011. 39873

14369 Anuncio de formalización de contrato de servicio. "Vigilancia y de control de accesos y portería para el edificio sede del Parque Móvil Regional, de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda". Expte. 29/2012. 39875

##### Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

14370 Anuncio de periodo voluntario de pago de tasas del ejercicio 2012 con inicio de periodo voluntario el 20 de octubre. 39876

##### Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

14371 Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifica resolución por la que se revoca la existencia de pago indebido. 39878

##### Consejería de Sanidad y Política Social

14372 Expediente sancionador 272/2012. 39879

14373 Expediente sancionador 186/2012. 39880

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

14374 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de limpieza en 9 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 39881

14375 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de cafetería en 16 Institutos de Educación Secundaria, dos centros de Enseñanzas de Régimen Especial y un centro integrado de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 39883

BORM

## II. Administración General del Estado

### 1. Delegación del Gobierno

#### Secretaría General

14376 Corrección de error en notificación de resoluciones, publicada con el número 13596. 39885

## III. Administración de Justicia

### De lo Social número Dos de Cartagena

14377 Ejecución de títulos judiciales 174/2012. 39886

14378 Procedimiento ordinario 685/2011. 39888

14379 Ejecución de títulos judiciales 168/2012. 39889

14380 Procedimiento ordinario 578/2012. 39891

### De lo Social número Tres de Cartagena

14381 Despido/ceses en general 581/2012. 39892

14382 Despido/ceses en general 581/2012. 39893

14383 Despido/ceses en general 582/2012. 39894

14384 Despido/ceses en general 582/2012. 39895

14385 Procedimiento ordinario 536/2012. 39896

14386 Ejecución de títulos judiciales 174/2012. 39897

### De lo Social número Uno de Murcia

14387 Procedimiento ordinario 658/2010. 39898

### De lo Social número Dos de Murcia

14388 Despido objetivo individual 87/2012. 39901

### De lo Social número Tres de Murcia

14389 Demanda 1.137/2009. 39903

### De lo Social número Cuatro de Murcia

14390 Despido objetivo individual 421/2012. 39904

14391 Despido/ceses en general 477/2012. 39906

14392 Despido/ceses en general 307/2012. 39908

14393 Despido objetivo individual 227/2012. 39910

14394 Despido objetivo individual 275/2012. 39912

### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

14395 Despido/ceses en general 659/2012. 39914

14396 Despido/ceses en general 625/2012. 39916

14397 Despido/ceses en general 632/2012. 39918

### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

14398 Procedimiento ordinario 470/2012. 39920

### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

14399 Despido objetivo individual 690/2012. 39921

### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

14400 Procedimiento ordinario 176/2011. 39923

14401 Procedimiento ordinario 170/2011. 39924

14402 Procedimiento ordinario 549/2012. 39925

BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

14403	Procedimiento ordinario 930/2011.	39928
14404	Despido objetivo individual 157/2012.	39930
14405	Procedimiento ordinario 939/2011.	39932

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

14406	Ejecución de títulos judiciales 17/2012.	39934
-------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

14407	Ejecución de títulos judiciales 290/2012.	39938
14408	Ejecución de títulos judiciales 312/2012.	39939

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

14409	Ejecución 134/2010.	39940
-------	---------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

14410	Ejecución de títulos judiciales 421/2011.	39942
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

14411	Ejecución de títulos judiciales 80/2012 (y acumuladas).	39944
14412	Ejecución de títulos judiciales 74/2012.	39953

**IV. Administración Local****Abarán**

14413	Exposición pública del padrón del tercer trimestre de 2012 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.	39959
14414	Modificación de tarifas del servicio de agua potable.	39960

**Águilas**

14415	Delegación de competencias de la Alcaldía.	39961
-------	--	-------

**Albudeite**

14416	Exposición pública de expediente de permuta.	39962
-------	--	-------

**Alcantarilla**

14417	Notificación de procedimientos sancionadores.	39963
14418	Notificación de acuerdo de resolución de procedimiento sancionador de disciplina ambiental.	39965
14419	Anuncio de publicación de notificación de orden de ejecución.	39966
14420	Anuncio de publicación de notificación de orden de ejecución.	39967

**Alhama de Murcia**

14421	Aprobación inicial de la modificación no estructural n.º 5 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.	39968
14422	Exposición pública del padrón fiscal de tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al 4.º trimestre de 2012.	39969

**Caravaca de la Cruz**

14423	Delegación de la Alcaldía para celebración de boda civil.	39970
-------	---	-------

**Cartagena**

14424 Edicto de orden de ejecución de limpieza de inmueble en calle Peroniño, 90, de Barrio de la Concepción, Cartagena. Expte. SAN VIV2012/05. 39971

14425 Edicto de orden de ejecución de limpieza en vivienda en calle Campana, 9, de Los Dolores, Cartagena. Expte. SAN VIV2012/18. 39972

**Ceutí**

14426 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2011. 39973

**Cieza**

14427 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística. 39974

14428 Solicitud de licencia de obras en suelo no urbanizable realizada por Antonio Martínez Soriano y Manuela España Salmerón. 39975

**Fortuna**

14429 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos. 39976

**Jumilla**

14430 Anuncio de notificación de expedientes. 39977

14431 Notificación de inicio de expedientes sancionadores relativos a la ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana, Ley 1/1922 y ordenanza sobre tenencia y protección de animales de compañía. 39978

14432 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 39979

**Lorca**

14433 Modificación de la ordenanza fiscal sobre el servicio de agua potable. 39980

**Los Alcázares**

14434 Reglamento de Honores y Distinciones. 39981

**Molina de Segura**

14435 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector PER-Er2. 39987

**Moratalla**

14436 Delegación específica en la concejala doña María Cruz Fernández García para celebración de matrimonio civil. 39988

14437 Anuncio de licitación del procedimiento para la adjudicación del contrato de arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana de carácter patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Moratalla, mediante concurso, para su uso como nave/s industrial/es. 39989

**Murcia**

14438 Edicto de rectificación de error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas y ampliación del plazo de presentación de ofertas para "Servicio de actividades socioeducativas y de tiempo libre del Centro Municipal Integral de Infancia para la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, en Avda. Juan Carlos I". (Expte. 264/2012). 39991

14439 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Servicio de autobuses para el traslado de los participantes en las actividades del Área de Deporte Escolar". (Expte. 368/2012). 39992

14440 Anuncio para la licitación de contrato de "Concesión demanial en relación a la parte infantil y ludoteca, de 0 a 6 años, desde la perspectiva de género, del Centro Municipal Integral de Infancia y Adolescencia para la conciliación de la vida laboral y familiar, situado en Avenida Juan Carlos I de Murcia". (Expte. 393/2012). 39994

14441 Anuncio para la licitación de contrato de "Concesión demanial del centro de atención a la infancia, de 0 a 12 años, desde la perspectiva de género, del Centro Municipal de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Cabezo de Torres, Murcia". (Expte. 426/2012). 39996

14442 Anuncio para la licitación de contrato de concesión demanial. "Concesión demanial del Centro de Atención a la Infancia, de 0 a 12 años, desde la perspectiva de género, del Centro Municipal de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Zarandona, Murcia". (Expte. 425/2012). 39998

14443 Anuncio para la licitación de contrato de suministro de vestuario con destino a la Policía Local. (Expte. 526/2012). 40000

**BORM****Murcia**

14444 Convocatoria pública para la concesión de ayudas con destino a la ejecución de Proyectos de Cooperación en Países Menos Desarrollados durante el ejercicio 2012. 40002

14445 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de almacén, fabricación y venta al por mayor de embalajes para la confección y envasado de frutas en Camino del Reguerón-Camino de Alquerías a Beniel-Torreagüera-Murcia. 40022

**Puerto Lumbreras**

14446 Aprobación inicial del Reglamento de la red pública wifi del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 40023

14447 Aprobación definitiva de la ordenanza de parques y jardines del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 40024

**San Pedro del Pinatar**

14448 Anuncio de licitación. Enajenación de cuatro parcelas municipales del Plan Parcial 4R-1. 40030

14449 Delegaciones de la Alcaldía-Presidencia. 40032

**Yecla**

14450 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de un Asesor Jurídico Servicios Sociales-OMIC. 40033

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Notaría de don Juan Isidro Gancedo del Pino**

14451 Subasta notarial. 40035

14452 Subasta notarial. 40037

**Federación de Gimnasia de la Región de Murcia**

14453 Disposición de creación de ficheros de datos de carácter personal. 40038

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**14367 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de instalación de reciclaje y eliminación de RNP'S, en el término municipal de Cehegín, a solicitud de la 3RS Gestión MA Sostenible, S.L. con C.I.F: B-54532940. (Expte. 13/11 AU/AAI).**

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 26 de septiembre de 2012, para un proyecto de instalación de reciclaje y eliminación de RNP's, en el término municipal de Cehegín,

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

En Murcia, 26 de septiembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

**14368 Anuncio de licitación de contrato de servicios. "Contratación centralizada del servicio de mediación de seguros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". Expte. 8352/2011.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones.
- c) Número de expediente: 8352/2011.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción: "Contratación centralizada del servicio de mediación de seguros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro años (4), desde el día siguiente de la formalización del contrato.
- d) Admisión de Prórroga: Si.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los recogidos en el Anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**4. Presupuesto base de licitación:**

0 euros, sin coste económico para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**5. Garantías:**

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 15.000 €.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones. Subdirección General de Patrimonio.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta. Despachos 23 y 24.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30071.
- d) Teléfono: (968) 362326 y 362256.
- e) Telefax: (968) 362171.

f) Información complementaria: Perfil del contratante del órgano de contratación. <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

#### **7. Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM. En caso de que el plazo finalice en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, Murcia 30071, en horario de atención al público de 9:0-14,00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.

#### **8. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta 3.ª, en Sala de Juntas

c) Localidad y código postal: Murcia 30071

d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación. <http://www.carm.es/contratacionpublica>

#### **9. Gastos de anuncios.**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de septiembre de 2012.—El Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, Eduardo Linares Gil.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

**14369 Anuncio de formalización de contrato de servicio. "Vigilancia y de control de accesos y portería para el edificio sede del Parque Móvil Regional, de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda". Expte. 29/2012.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 29/2012

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: "Vigilancia y de control de accesos y portería para el edificio sede del Parque Móvil Regional, de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda"

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios

**4.- Presupuesto base de licitación:**

214.982,80 € (IVA excluido)  
38.696,91 € (18% IVA)  
Total: 253.679,71 € (IVA incluido)

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 20 de septiembre de 2012
- b) Fecha formalización del contrato: 28 de septiembre de 2012
- c) Contratista: Sureste Seguridad, S.L.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe del contrato:  
186.497,57 € (IVA excluido)  
39.164,49 € (IVA 21%)  
Total: 225.662,06 € (IVA incluido)

Murcia, 2 de octubre de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

#### **14370 Anuncio de periodo voluntario de pago de tasas del ejercicio 2012 con inicio de periodo voluntario el 20 de octubre.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: Desde el 20 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2012, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2012 correspondientes a los municipios y tasas que a continuación se detallan:

Librilla:

- Tasa de Quioscos.
- Tasa de Taxis.

Moratalla:

- Tasa de Taxis
- Tasa de Cotos de Caza.
- Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas.

Mula:

- Tasa de Vados.

Puerto Lumbreras:

- Tasa de Cotos de Caza

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia

CAM Caja Mediterránea

La Caixa

Banco Santander BSCH  
BBVA  
Banco Popular Español  
Cajamar  
Caja Rural Central  
Caja Madrid  
Caja Rural Regional San Agustín  
Ruralcaja  
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.68
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Murcia	Calle San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00	968.36.84.04

Página web <http://arr.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 1 de octubre de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.<sup>a</sup> Eugenia Castaño Collado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**14371 Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifica resolución por la que se revoca la existencia de pago indebido.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente, se hace saber D. Antonio Párraga Vicente, que mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social se ha resuelto revocar la resolución que declara pago indebido al interesado, así como la liquidación emitida como consecuencia de la misma y cuyo último domicilio conocido es C/ San Antonio, 9 de Era Alta - Murcia.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Resolución que se cita, se encuentran a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, o cualquier otro que estime procedente en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 27 septiembre de 2012.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**14372 Expediente sancionador 272/2012.**

Por el presente, se hace saber a José García Acosta, cuyo último domicilio conocido es C/ Progreso, n.º 8, 30870 Mazarrón, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 272/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte., a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública,  
Francisco José García Ruiz

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**14373 Expediente sancionador 186/2012.**

Por el presente, se hace saber a Lenys Raúl Molina Loor, cuyo último domicilio conocido es C/ Espinar, n.º 14 - 1.º D, 30320 Fuente Álamo, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 186/2012, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 30 €, por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005)

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**14374 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de limpieza en 9 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/22/2012.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: servicio de limpieza en 9 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) División por lotes: sí, 3.
- c) Lugar de ejecución: los trabajos serán realizados en las dependencias de 9 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo
- d) Plazo de ejecución: dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 1.291.239,36 € más el correspondiente IVA del 21% (271.160,26 €) lo cual supone un total de 1.562.399,62 €.

**5.- Garantías.**

Provisional: no procede.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b). Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.<sup>a</sup>
- c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968 228381 y 968 279689.
- e) Telefax. 968 279612.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Los interesados en concurrir a la presente licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente al siguiente grupo, subgrupo y categoría: para los lotes nº 1 y 3: la correspondiente al Grupo U, Subgrupo 1, categoría B, y para el lote nº 2: la correspondiente al Grupo U, Subgrupo 1, categoría A.

### **8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: 06/11/2012

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

### **9.- Aperturas de ofertas.**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: se comunicará a los licitadores por fax con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

e) Hora: se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas

**10.- Gastos de anuncios:** serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 3000 euros.

**11.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:** los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 28 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**14375 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de cafetería en 16 Institutos de Educación Secundaria, dos centros de Enseñanzas de Régimen Especial y un centro integrado de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/14/2012.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo Especial.
- b) Descripción del objeto: Servicio de cafetería en 16 Institutos de Educación Secundaria, dos Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y un Centro Integrado de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Lotes: Sí.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 07-05-2012 y perfil del contratante: 07-05-2012.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Canon:** El adjudicatario de la presente contratación está obligado a abonar un CANON ANUAL por la contraprestación del servicio de cafetería que ha sido calculado para que el mismo pueda cubrir como mínimo los gastos de mantenimiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del centro (agua, electricidad, gas y conservación).

Dicho canon se ha fijado en función del número de alumnos de cada centro, del siguiente modo:

Número de Alumnos del centro	Importe canon
Menos de 299	250
De 300 a 499	400
De 500 a 699	600
De 700 a 899	800
Más de 900	1.000

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de septiembre de 2012.
- b) Contratistas: Varios.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe del Canon de adjudicación:

LOTE N.º 1 – I.E.S. “Abanilla” de Abanilla, por un canon de 400,00 €, D.ª M.ª JOSE LAJARA LÓPEZ.

LOTE N.º 2 – I.E.S. “Francisco Salzillo” de Alcantarilla, por un canon de 1.000,00 €, D. ANTONIO VELÁZQUEZ ATENZA.

LOTE N.º 3 – I.E.S. “Valle de Leiva” de Alhama de Murcia, por un canon de 600,00 €, D.ª ASCENSIÓN ROMERO PROVENCIO.

LOTE N.º 4 – I.E.S. “Vicente Medina” de Archena, por un canon de 1.000,00 €, D. ANSELMO CAMPUZANO SÁNCHEZ

LOTE N.º 5 – I.E.S. “San Juan de la Cruz” de Caravaca de la Cruz, por un canon de 800,00 €, D.ª MARÍA CRISTINA TORRECILLA LÓPEZ.

LOTE N.º 6 – Escuela Oficial de Idiomas de Caravaca de la Cruz, por un canon de 600,00 €, D.ª CLARA MEDINA MATEO.

LOTE N.º 7 – I.E.S. “Los Molinos” del Barrio del Peral de Cartagena, por un canon de 600,00 €, D.ª MARÍA DOLORES ROS GARCÍA.

LOTE N.º 8 – I.E.S. “Ben Arabi” de Cartagena, por un canon de 800,00 €, D.ª Mª DOLORES CRESPO RUIZ.

LOTE N.º 9 – I.E.S. “Vega del Argos” de Cehegín, por un canon de 400,00 €, EL COLLADO S.C.

LOTE N.º 10 – I.E.S. “San Juan Bosco” de Lorca, por un canon de 1.000,00 €, PANADERÍA MARÍA VICTORIA S.L.

LOTE N.º 11 – “Centro Integrado de Formación Profesional” de Lorca, por un canon de 400,00€, LA TABERNA DEL PASAJE S.L.

LOTE N.º 12 – I.E.S. “Francisco de Goya” de Molina de Segura, por un canon de 800,00 €, D. JAVIER JESÚS LÓPEZ TENZA.

LOTE N.º 13 – I.E.S. “Poeta Sánchez Bautista” de Llano de Brujas-Murcia, por un canon de 600,00 €, D.ª Mª CARMEN SERRANO ILLÁN.

LOTE N.º 14 – I.E.S. “Alfonso X El Sabio” de Murcia, por un canon de 1.000,00 €, D. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ MIRALLES.

LOTE N.º 15 – I.E.S. “Floridablanca” de Murcia, por un canon de 1.000,00 €, D. FERNANDO PEDRERO POLÁN

LOTE N.º 16 – I.E.S. “Miguel de Cervantes” de Murcia, por un canon de 1.000,00 €, D.ª ISABEL GARCÍA VELEZ.

LOTE N.º 17 – Escuela de Arte de Murcia, por un canon de 250,00 €, D.ª ANGUSTIAS CARRASCO MARÍN.

LOTE N.º 18 – I.E.S. “N.º 2” de Las Torres de Cotillas, por un canon de 250,00 €, D. DOMINGO PUCHE PINI.

LOTE N.º 19 – I.E.S. “Prado Mayor” de Totana, por un canon de 600,00 €, D. AGUSTÍN ESCARVAJAL GIMÉNEZ.

#### **6.- Formalización.**

a) Plazo: No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

b) Fecha: 20 de septiembre de 2012.

Murcia, 1 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

#### **14376 Corrección de error en notificación de resoluciones, publicada con el número 13596.**

Advertido error en la publicación número 13596, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 223, de fecha 25 de septiembre de 2012, se rectifica de oficio en lo siguiente:

La tabla que aparece en el anuncio debe quedar como sigue

<b>Acta</b>	<b>Empresa</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>Localidad</b>	<b>Importe</b>
I302012000038687	MARCOENVAS, S.L.	B73255382	MOLINA DE SEGURA	10.011,00 €

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**14377 Ejecución de títulos judiciales 174/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0205408

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 174/2012

Demandante: Rquia Missaoui

Demandados: Tempomur E.T.T, S.L, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rquia Missaoui contra la empresa Tempomur E.T.T, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rquia Missaoui, frente a Tempomur, E.T.T., S.L., parte ejecutada, por importe de 3.458,40 euros en concepto de principal, más otros 345,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**14378 Procedimiento ordinario 685/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0207190

N.º Autos: Procedimiento ordinario 685/2011

Demandante: Alexis Hubert Pérez Madrid

Demandados: Alberto Felices Bellido, Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 685/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alexis Hubert Pérez Madrid contra la empresa Alberto Felices Bellido, Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo suspender el/los acto/s de conciliación y juicio, que estaba/n señalado/s para el día de hoy, y señalar el día 9/1/2013 a las 11:15 horas, para la celebración del mismo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alberto Felices Bellido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**14379 Ejecución de títulos judiciales 168/2012.**

NIG: 30016 44 4 2011 0204911

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 168/2012

Demandante/s: Laura Turpín Albaladejo

Graduado/a Social: Josefa Olmos Melon

Demandado/s: La Marina Fashion Beach S.L. Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 168/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Laura Turpín Albaladejo contra la empresa La Marina Fashion Beach S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s La Marina Fashion Beach S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.498'44 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Marina Fashion Beach S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de octubre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**14380 Procedimiento ordinario 578/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201848

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 578/2012

Demandante: Lhoucine Hanynny

Abogado: Julio Frigard Hernández

Demandados: Agroempleo E.T.T., S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Lhoucine Hanynny contra Agroempleo E.T.T., S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 578/2012 se ha acordado citar a Agroempleo E.T.T., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta//sala vistas n.º 1-1.º planta el día 19/06/13 a las 10'20 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agroempleo E.T.T., S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 3 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14381 Despido/ceses en general 581/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Piña del Rey contra Casteguill, S.L., Contranet Europa, S.L., Outsource Levante, S.L., Adtrac. GrI. del Estado/ Ministerio de Defensa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 581/2012 se ha acordado citar a Contranet Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en c/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbar-da-30201 el día 11 de diciembre de 2012 a las 11,00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Contranet Europa, S.L., y Outsource Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14382 Despido/ceses en general 581/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 581/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Dolores Piña del Rey contra la empresa Casteguill S.L., Contranet Europa S.L., Outsource Levante S.L., Adtrac. Grl. del Estado/Ministerio de Defensa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez

Doña Gloria del Pilar Rodríguez Barroso.

En Cartagena, a 24 de septiembre de 2012.

- En cuanto a la documental privada solicitada en tercer otrosi digo de la demanda requiérase a las empresas demandadas Casteguill, S.L., Contranet Europa, S.L., y Outsource Levante, S.L., a fin de que aporten con diez días de antelación al acto de juicio, la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo suscritos entre las partes.
- Las 12 últimas nóminas previas al despido de 30.06.12.
- Documentación de alta y baja de la actora en Seguridad Social.

-Asimismo, requiérase a la parte actora a fin de que en el plazo de cuatro días señale y detalle las circunstancias por las que solicita la declaración de nulidad del despido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contranet Europa S.L., Outsource Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14383 Despido/ceses en general 582/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Solano Moreno contra Casteguill, S.L., Contranet Europa, S.L., Grupo Manserco Caragena, S.L., Mantenimientos Cascales, S.L., Atlas Servicios Empresariales, S.A., Los Lebreros, S.L., Mantenimiento Nueva Cartagena, Adtrac. Grl. del Estado/Ministerio de Defensa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 582/2012 se ha acordado citar a Contranet Europa, S.L., Grupo Manserco Caragena, S.L., Mantenimientos Cascales, S.L., Los Lebreros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en c/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día once de diciembre a las 11,10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Contranet Europa, S.L., Grupo Manserco Caragena, S.L., Mantenimientos Cascales, S.L., Los Lebreros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 25 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14384 Despido/ceses en general 582/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 582/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Solano Moreno contra la empresa Casteguill S.L., Contranet Europa S.L., Grupo Manserco Caragena S.L., Mantenimientos Cascales, S.L., Atlas Servicios Empresariales, S.A., Los Lebreros, S.L., Mantenimiento Nueva Cartagena, Adtrac. Grl. del Estado/Ministerio de Defensa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del

Ilma. Sra. Magistrada Juez

D.<sup>a</sup> Gloria del Pilar Rodríguez Barroso

En Cartagena, a 25 de septiembre de 2012.

- En cuanto a la documental privada solicitada en tercer otrosi digo, requiérase a las empresas Demandadas Casteguill, SL, Grupo Manserco, SL, Contranet Europa, SL, Mantenimientos Cascales, SL, Atlas Servicios Empresariales, SA, Los Lebreros, SL y Mantenimiento Nueva Cartagena, SL, a fin de que aporten con diez días de antelación al acto de juicio la siguiente documentación:

- a) Contratos de trabajo suscritos entre las partes.
- b) Las 12 últimas nóminas previas al despido de 30.06.12.
- c) Documentación de alta y baja de la actora en Seguridad Social.

- Asimismo requiérase a la parte actora, a fin de que en el plazo de cuatro días, señale y detalle las circunstancias por las que solicita la declaración de nulidad de despido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contranet Europa S.L., Grupo Manserco Caragena SL, Mantenimientos Cascales, S.L., Los Lebreros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de octubre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14385 Procedimiento ordinario 536/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Elisabeth Sánchez Larrosa contra Deitania Transportes Adaptados, S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 536/2012 se ha acordado citar a Deitania Transportes Adaptados, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día veintisiete de noviembre de 2012 a las 9.50 Horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Deitania Transportes Adaptados, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 3 de octubre de 2012.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**14386 Ejecución de títulos judiciales 174/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María Ángeles López Parra contra Fogasa, Inmomarket Consulting S.L., sobre Ejecución por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 174/2012 se ha acordado citar a Inmomarket Consulting S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 7/11/12 a las 9.20 horas para la celebración de comparecencia prevista en el art. 280 LJS, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de citación a Inmomarket Consulting S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 4 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**14387 Procedimiento ordinario 658/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0004552

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 658/2010

Demandante/s: M.ª Mar Martínez Miras

Abogado: María del Pilar Lahera Chamorro

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Progimur SL

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 658/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de M.ª Mar Martínez Miras contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Progimur S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social N. 1

Murcia

Sentencia: 00314/2012

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n

NIG: 30030 44 4 2010 0004552

N02700

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 658/2010

Demandante/s: M.ª Mar Martínez Miras

Abogado/a: María del Pilar Lahera Chamorro

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Progimur S.L.

En Murcia, a 7 de junio de 2012.

D. Ramón Álvarez Laita Magistrado/a Juez del Jdo. de lo Social N. 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 658/2010 a instancia de D.ª M.ª Mar Martínez Miras, que comparece asistida de la letrada Doña Maria del Pilar Lahera Chamorro contra el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado y Progimur S.L., que comparece representado por su Administrador Único D. Mariano Jiménez Frutos con D.N.I: 27470503-Q, según poder que aporta a las actuaciones, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 314/12

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** D.ª M.ª Mar Martínez Miras presentó demanda de ordinario contra Fondo de Garantía Salarial, y Progimur S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal

tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### **Hechos probados**

**Primero.-** La parte actora doña Maria del Mar Martínez Miras ha venido prestando servicios para la empresa progimur S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

**Segundo.-** La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 1.710,56 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución, en la forma en que fueron aclarados en el acto del juicio.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

**Segundo.-** La existencia de un sistema de incentivos se acredita mediante los documentos 10 y 11, la realización de actividades para la obtención de los mismos en los legajos 15 a 18. La categoría que se da a la actora no existe en el Convenio Colectivo, por lo que procede las diferencias salariales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Fallo**

Que estimando como estimo la demanda formulada por Doña María del Mar Martínez Miras contra Progimur S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.710,56 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de marzo de 2010.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67-0658-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Progimur S.L que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**14388 Despido objetivo individual 87/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000561

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 87/2012

Demandante: José Ramón Córdoba Matarredona

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Grupo López Guillen, Cementos Capa, S.L., Aplica Morteros y Otros Materiales, S.L.

Abogada: Sonia Vizcaino García

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 87/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Ramón Córdoba Matarredona contra la empresa Grupo Lopez Guillen sobre despido, en el que con fecha 6/6/12 y con n.º 258/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Ramón Córdoba Matarredona contra Grupo López Guillen, Cementos Capa, S.L., Aplica Morteros y Otros Materiales, S.L., debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 11.855,83 euros de los que se descontarán los 5.269,53 euros ya percibidos por el demandante, resultando una indemnización final a percibir de 6.586,3 euros. Cualquiera que sea la opción de las empresas condenadas, por estas se abonarán al actor los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la Sentencia, con descuento de lo que corresponda por el subsidio de incapacidad temporal percibido por el demandante en el periodo que comprende desde el 19/11/2011 a 5/1/2012. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 3093.0000.67.0087.12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Grupo López Guillen, que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**14389 Demanda 1.137/2009.**

Proceso N.º: Dem 1137/09

Demandante: Diego Benítez Benítez

Demandado: Laboratorio Gral. de Análisis, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Victoria Juárez Arcas; Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1137/09, seguido a instancia de Diego Benítez Benítez, contra Laboratorio Gral. de Análisis, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto aclaración sentencia con el particular siguiente:

**Acuerdo:** Que debía aclarar y aclaraba la sentencia mencionada en el sentido expuesto en el razonamiento jurídico primero de la presente resolución, sin que haya lugar a la rectificación o aclaración del subsiguiente auto despachando ejecución.

Por tanto;

- Donde dice en su fallo: "condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.075,56 € líquidos más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el art. 29.3 del ET"

Debe decir: ... /..."condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.676'60 € líquidos más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el art. 29.3 del ET..."

Notifíquese la presente resolución a las partes, llevando testimonio de la misma a los autos de Dem. 1137/09 y a los autos de ejecución ETJ 476/11, haciéndoles saber a las partes, que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan en su caso contra la sentencia que se valora (art. 215-4.º LEC).

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Laboratorio General de Análisis, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 1 de octubre de 2012.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14390 Despido objetivo individual 421/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0003319

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 421/2012

Demandante: Tomás Gil Alonso

Graduado/a Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Tapizados Noble S.L., FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 421/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomás Gil Alonso contra la empresa Tapizados Noble S.L., FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 154/2012

En la ciudad de Murcia a 13 de septiembre de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Tomás Gil Alonso frente a Tapizados Noble S.L. y el FOGASA, con los siguientes pronunciamientos:

A) Declaro improcedente el despido del que fue objeto el demandante el día 31 de marzo de 2012, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 48.138,39 €, calculada desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia.

B) Condeno a las empresa demandada a que abone al demandante en concepto de salarios la cantidad de 11.492,57 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

C) El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la



cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0421.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0421.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapizados Noble S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 2 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14391 Despido/ceses en general 477/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003786

N.º Autos: Despido/ceses en general 477/2012

Demandante: María del Pilar Hernández Jiménez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Franquicias Silvassa, S.L., Anciafrica, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 477/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Pilar Hernández Jiménez contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., Anciafrica, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia N.º 340/2012**

En la ciudad de Murcia, 13 de septiembre de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por doña M.ª del Pilar Hernández Jiménez frente a las empresas Franquicias Silvassa, S.L., y Anciafrica, S.L., y el Fogasa, con los siguientes pronunciamientos:

A) Declaro improcedente el despido del que fue objeto la demandante el día 12 de abril de 2012, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que, a su opción, que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmitan de inmediato al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen la cantidad de 3.572,99 € en concepto de indemnización, y, en caso de readmisión, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia.

B) Condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la demandante en concepto de salarios la cantidad de 2.893,47 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0477.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.00477.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., Anciafrica, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 2 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14392 Despido/ceses en general 307/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002371

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 307/2012

Demandante: Juan García Parens.

Abogada: Carmen Ríos García.

Demandado/s: Tránsitos Pattier, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 307/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan García Parens contra la empresa Tránsitos Pattier, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 330/2012

En la ciudad de Murcia a 5 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Juan García Parens frente a la empresa Tránsitos Pattier S.L., y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que fue objeto el demandante el día 24 de febrero de 2012, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 14.870,82 €, calculada hasta la fecha de la sentencia; y absuelvo a la empresa demandada del resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0307.12, acreditando mediante



la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.00307.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tránsitos Pattier, S.L, que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14393 Despido objetivo individual 227/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0001740

N81291

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 227/2012

Demandante: Víctor Prieto Giménez

Abogado: José Rios Bravo

Demandado: Proyectos Especiales de Impresión Artística y Negocios S.L.,  
Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social  
número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 227/2012  
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Prieto Giménez contra  
la empresa Proyectos Especiales de Impresión Artística y Negocios S.L., Fondo de  
Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 326/2012

En la ciudad de Murcia a 31 de julio de 2012.-

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Víctor Prieto Giménez frente a la  
empresa Proyectos Especiales de Impresión Artística y Negocios S.L., y el Fogasa,  
declaro improcedente el despido del que fue objeto el demandante el día 23 de  
febrero de 2012, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente  
entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a  
la empresa demandada que abone al demandante, en concepto de indemnización,  
la cantidad de 2.928,07 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad  
de 8.776,80 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del  
despido hasta la de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente  
previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente  
establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de  
Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,  
que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de  
notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes  
de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o  
beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o  
no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la  
cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10  
de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto,



oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0227.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.00227.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos Especiales de Impresión Artística y Negocios S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 31 de julio de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14394 Despido objetivo individual 275/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0002112

N81291

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 275/2012

Demandante: Nexi Ricardo Cabrera Macanchi

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Transportes Inrura S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 275/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nexi Ricardo Cabrera Macanchi contra la empresa Transportes Inrura S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 329/2012

En la ciudad de Murcia a 5 de septiembre de 2012

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Jesús Lozano Pérez Martínez frente a la empresa Transportes Inrura S.L. y el Fogasa, con los siguientes pronunciamientos:

A) Declaro improcedente el despido del que fue objeto el demandante el día 9 de febrero de 2012, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 5.641,49 €, calculada hasta la fecha de la sentencia, deduciéndose de dicho importe la indemnización fijada en la comunicación escrita de despido en el supuesto de haber percibido.

B) Condeno a las empresa demandada a que abone al demandante en concepto de salarios la cantidad de 7.676,49 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0275.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.00275.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Inrura, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

**14395 Despido/ceses en general 659/2012.**

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario Judicial del Juzgado SCOP de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 659/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Concepción García Padilla contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Ministerio de Defensa, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Cítese a la mercantil demandada ad cautelam mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/12/12 a las 10.15 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Dos para la celebración del juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado de Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma para las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

**14396 Despido/ceses en general 625/2012.**

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 625/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Javier Cámara Vicente contra la empresa Los Fogones de la Quinta S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Cítese a la mercantil demandada ad cautelam mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/12/12, a las 9.20 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.35 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma para las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Fogones de la Quinta S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

**14397 Despido/ceses en general 632/2012.**

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 632/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Bonaque Abenza contra la empresa Francisco López Sánchez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- En aplicación del Art. 23 de la LJS dese traslado de la demanda al Fondo de Garantía salarial.
- Constando el DNI del demandado, averíguese su domicilio patronal en el INE a fin de remitir la citación también al domicilio que resulte de la misma.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/11/12, a las 10.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.20 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma para las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco López Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**14398 Procedimiento ordinario 470/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0003663

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 470/2012

Demandante: Lubos Tocik

Abogado: Antonio Alejandro López Calero

Demandado/s: Transportes Euroverja S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Lubos Tocik contra Transportes Euroverja S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 470/2012 se ha acordado citar a Transportes Euroverja S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia.- el día 30-10-14 a las 10:00 para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas nº 1) y en su caso Juicio a las 10:15 horas (Sala de Vistas n.º 2) pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transportes Euroverja S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2012.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

#### **14399 Despido objetivo individual 690/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 690/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abraham Agapito Motoche Tenesaca contra la empresa Tecno Altura Lorca, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Constando en el acta de conciliación el nombre y DNI del administrador único de la mercantil demandada, procédase a la averiguación del domicilio patronal en el INE para la citación de la misma a través de éste. Ad cautelam cítese a la demandada mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/11/12 a las 10.35 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.50 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma para las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecno Altura Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**14400 Procedimiento ordinario 176/2011.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Luz Elena Vargas Arango contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Marco Geovany Lituma Yunga, Fanny Mercedes Carchi Muzha, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 176/2011 se ha acordado citar a Marco Geovany Lituma Yunga, Fanny Mercedes Carchi Muzha, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Siete, situado en Avda. Colegio De Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 22/10/12 a las 11:50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Marco Geovany Lituma Yunga, Fanny Mercedes Carchi Muzha, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**14401 Procedimiento ordinario 170/2011.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Luz María Regalado Vinuesa contra Thousthone S.L., José Manuel Carrasco Pérez, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º procedimiento ordinario 170/2011 se ha acordado citar a Thousthone S.L., José Manuel Carrasco Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 007, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia el día 22/10/2012 a las 11:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Thousthone S.L., José Manuel Carrasco Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**14402 Procedimiento ordinario 549/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0004333

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 549/2012

Demandante: María Dolores Hernández Martínez

Abogado: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Texcon, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 549/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Hernández Martínez contra la empresa Texcon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/05/2014 a las 11:45 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:00 del mismo día, en la sala de vistas n.º 7 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí PRIMERO ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Texcon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**14403 Procedimiento ordinario 930/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008823

N.º Autos: Procedimiento ordinario 930/2011

Demandante: María Ángeles Navarro Morales

Abogado: Isabel María Peñalver Gómez

Demandado: Arcomar Joalco, S.L.

En Murcia, 22 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- María Ángeles Navarro Morales ha presentado demanda de cantidad frente a Arcomar Joalco, S.L.

**Segundo.**- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

#### Fundamentos de derecho

**Único.**- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LPL señalo el próximo 26-10-2012 a las 09:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sita en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski), para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial el mismo día 26-10-2012 a las 09:25 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 26-10-2012 a las 09:25 horas

para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 09:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.



- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL:

- Citar al legal representante de la empresa demandada Arcomar Joalco, S.L., para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

- Requerir a la empresa demandada Arcomar Joalco, S.L., para que aporte la documental solicitada en el Otrosí digo del escrito de demanda.

Notifíquese a las partes y líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de igual clase de Lorca para la práctica de la citación de la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y se extiende la presente en murcia a 3 de octubre de 2012 para que sirva de notificación y citación en forma a la empresa Arcomar Joalco, S.L., en paradero desconocido.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**14404 Despido objetivo individual 157/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001155

N28150

Nº Autos: Despido Objetivo Individual 157/2012.

Demandante: Saturnina Zapata Saura.

Abogado: José Tárraga Poveda.

Demandado/s: Prodesur, S.L., Revemero, S.L., Regina María de la Concepción Gallardo Palomero, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 157/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Saturnina Zapata Saura contra la empresa Prodesur, S.L., Revemero, S.L., Regina María de la Concepción Gallardo Palomero, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/12/12, a las 11,10 horas en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11,20 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero a), ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se

admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo primero c),, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Cítese al testigo propuesto en Otrosí digo primero b).

Cítese a las empresas demandadas Prodesur, S.L., Revemero, S.L., y Regina Maria de la Concepción Gallardo Palomero, ad cautelam por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prodesur, S.L., Revemero, S.L., Regina María de la Concepción Gallardo Palomero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**14405 Procedimiento ordinario 939/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008910

N.º Autos: Procedimiento ordinario 939/2011

Demandante: José Gomariz Carrión

Abogado: Rogelio Figuerola Pérez

Demandados: Serviprer Control Accesos, S.L., Fogasa

Secretario Judicial, Isabel María de Zarandíeta Soler

En Murcia, 22 de noviembre de 2011.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- José Gomariz Carrión ha presentado demanda de cantidad frente a Serviprer Control Accesos, S.L., Fogasa

**Segundo.**- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

#### Fundamentos de derecho

**Único.**- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LPL señalo el próximo 26-10-12 a las 10:10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sita en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski), para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial el mismo día 26-10-12 a las 10:05 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 26-10-12 a las 10:05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL:

- Citar al legal representante de la empresa demandada Serviprer Control Accesos, S.L., para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

- Requerir a la empresa demandada Serviprer Control Accesos, S.L., para que aporte la documental que se solicita en el Otro si digo del escrito demanda.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y se extiende el presente para que sirva de notificación y citación en forma a la demandada Serviprer Control Accesos, S.L., en ignorado paradero.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **14406 Ejecución de títulos judiciales 17/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002330N28150

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 17/2012

Demandante: Hocine Zouyaye

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Pedro José Cemeño Turpín

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hocine Zouyaye contra la empresa Pedro José Cemeño Turpín, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

En Murcia, 13 de marzo de 2012.—Magistrado-Juez, Alvarez Laita.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Hocine Zouyaye, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro José Cemeño Turpín, parte ejecutada, por importe de 2.825,57 euros en concepto de principal, más otros 452,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-

0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### Decreto

En Murcia, 7 de mayo de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· CAIXABANK S.A., n.º de cuenta:

· 2100-4054-80-2100088503

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 3007BNJ, E2746BDF

- El embargo de la propiedad del ejecutado Pedro Jose Cemeño Turpín respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
13735	2486	196	146	MURCIA Nº7

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos. Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia nº7, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social n.º 3092-0000-64-0017-12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0017-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### **Diligencia de ordenación**

En Murcia, 24 de julio de 2012

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Por recibido la anterior calificación de embargo del Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia y del Registro de Bienes Muebles de Murcia, únense, y visto su contenido no ha lugar a continuar la vía de apremio respecto a la finca anotada por las elevadas anotaciones y cargas que pesan sobre la misma, respecto a la anotación de vehículos oficiase orden de precinto al vehículo matrícula E2746BDF a la Policía local de Murcia previo a su peritación, y respecto al vehículo matrícula 3007BNJ informando de su rematriculación C3925CH, no ha lugar a continuar con la vía de apremio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro José Cemeño Turpín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**14407 Ejecución de títulos judiciales 290/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000179

074100

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 290/2012 E

Demandante: Noemi Fernández Muñoz

Abogada: Laura Fernández Muñoz

Demandados: Ludoteca Murcia, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Noemi Fernández Muñoz contra Ludoteca Murcia, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 290/2012 se ha acordado citar a Ludoteca Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia.- el día 11/10/2012 a las 10:15 para la celebración de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ludoteca Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**14408 Ejecución de títulos judiciales 312/2012.**

NIG: 30030 44 4 2011 0009511

074100

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 312/2012 E

Demandante: Francisco José Olivares Munuera

Abogado: Saturnino Ayuso García

Demandado/s: Reciclados Mazarrón S.L.U., Excavaciones Las Moreras S.L.,  
Eusebio Javier Martínez Legaz

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Servicio Común de  
Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso  
seguido a instancia de Francisco José Olivares Munuera contra Reciclados  
Mazarrón S.L.U., Excavaciones Las Moreras S.L., Eusebio Javier Martínez Legaz,  
en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales  
312/2012 se ha acordado citar a Reciclados Mazarrón S.L.U., Excavaciones Las  
Moreras S.L., Francisco José Olivares Munuera, en ignorado paradero, a fin de  
que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en  
Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia.- el  
día 29/11/12 a las 11:15 para la celebración de los actos de conciliación y en su  
caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente  
apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente  
valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se  
suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán  
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina  
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban  
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o  
representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por  
procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por  
escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto  
de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente  
por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado  
en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta  
de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de  
valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Reciclados Mazarrón S.L.U., Excavaciones Las  
Moreras S.L., Francisco José Olivares Munuera, se expide la presente cédula para su  
publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 1 de octubre de 2012.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**14409 Ejecución 134/2010.**

NIG: 30030 44 4 2009 0001257

N28150

N.º Autos: Ejecución 134/2010-H

Demandante: José Antonio Arróniz Martínez

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: José Manuel Garrigos Martínez

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Arróniz Martínez contra la empresa José Manuel Garrigós Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“ Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 4 de julio de 2012

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** José Antonio Arróniz Martínez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a José Manuel Garrigós Martínez.

**Segundo.-** Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 31-05-2010 por un total de 2.067,17 euros en concepto de principal más otros 187,92 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 50,70 euros, habiéndose reducido el principal reclamado a la suma de 2.016,47 euros. Se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

#### Fundamentos de derecho

**Único.-** Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s José Manuel Garrigós Martínez en situación de insolvencia parcial por importe de 2.016,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0134-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Garrigós Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **14410 Ejecución de títulos judiciales 421/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009908

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 421/2011 -H

Demandante: Yolanda Sion Pantiga

Demandados: Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de  
Ejecución-Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 421/2011  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Yolanda Sion Pantiga  
contra la empresa Ruzorange, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente  
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“ Decreto

Secretario Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinte de julio de dos mil doce

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Yolanda Sion Pantiga ha presentado demanda de ejecución de  
sentencia frente a Ruzorange, S.L.

**Segundo.-** No consta que Ruzorange, S.L., haya satisfecho la cantidad de  
15.799,05 euros en concepto de principal más otros 2.528 euros presupuestados  
provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** Por el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia en autos de ETJ 113/11  
se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 28-10-2011 respecto del mismo  
deudor Ruzorange, S.L.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la  
insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia  
en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad  
de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo  
darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que  
señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia  
ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente  
aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo declarar al ejecutado Ruzorange, S.L., en situación de insolvencia  
total por importe de 15.799,05 euros, insolvencia que se entenderá a todos los  
efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0421-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**14411 Ejecución de títulos judiciales 80/2012 (y acumuladas).**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008197

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 80/2012 (y acumuladas)

Demandantes: María Dolores Munar Fernández, Andrés Freixinos Gil, Antonio Navarro Palomera, Rafael Cuevas Peral, Ramón López Ros, Hilario García Pellicer, José Martínez López

Demandados: Agentur La Fuensanta, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 80/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Munar Fernández, Andrés Freixinos Gil, Antonio Navarro Palomera, Rafael Cuevas Peral, Ramón López Ros, Hilario García Pellicer, José Martínez López contra la empresa Agentur La Fuensanta, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a cuatro de mayo de dos mil doce.

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Navarro Palomera, frente a Agentur La Fuensanta, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 46.234,32 euros en concepto de principal, más otros 7.397 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

La Magistrada Juez El Secretario Judicial

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a quince de junio de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a don Andrés Freixinos Gil con la empresa Agentur La Fuensanta, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Indemnización fijada en sentencia: 16.701,45 €

Indemnización hasta fecha de extinción: 1.535,31 €

Salarios de trámite: 12.453,12 €

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que

la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta nº, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>

La Magistrada Juez

#### Auto

Magistrada-Juez Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a catorce de Junio de dos mil doce.

#### Parte dispositiva

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José Martínez López, frente a Agentur La Fuensanta, S.L., parte ejecutada, por importe de 40.717,38 euros de principal (35.685,38 euros de indemnización y 5.032 euros de salarios de trámite) más la suma de 6.514,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida

del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

La Magistrada Juez El Secretario Judicial

### Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a dos de julio de dos mil doce.

### Parte dispositiva

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 264/11 dictada en los autos de despido 828/11 a favor de la parte ejecutante, Rafael Cuevas Peral, frente a la mercantil Agentur La Fuensanta, S.L. con CIF: B-30464275, y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 21.493,28 euros en concepto de principal (Desglosado: 16.234,55 euros de indemnización mas 5.258,73 por salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia) más otros 3.438,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en

la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a cuatro de julio de dos mil doce.

### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ramón López Ros, frente a la mercantil Agentur La Fuensanta, S.L. con CIF: B30464275, y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 38.932,69 euros en concepto de principal (desglosado: 38.077,16 euros de indemnización y la cantidad de 855,53 euros de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el 1-10-11), más otros 6.229,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/

aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascon Valero

En Murcia, a veintisiete de julio de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 72/12 de 20-2-2012 a favor de la parte ejecutante, Hilario García Pellicer, frente a Agentur La Fuensanta, S.L., parte ejecutada, por importe de 49.765,44 euros en concepto de principal, más otros 7.962,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

### Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a trece de septiembre de dos mil doce.

### Parte dispositiva

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Dolores Munar Fernández, frente a Agentur La Fuensanta, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 26.406,08 euros en concepto de principal, más otros 4.224,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

### Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintisiete de septiembre de dos mil doce

### Parte dispositiva

**Acuerdo:** Acumular a la presente ejecución (ETJ 80/12), la ejecución ETJ 129/12 del Juzgado de lo Social número Ocho, la ETJ 189/12 del Juzgado de lo Social número Uno, la ETJ 223/12 del Juzgado de lo Social número Dos, la ETJ 100/12 del Juzgado de lo Social número Tres, la ETJ 122/12 del Juzgado de lo Social número Cuatro, y la ETJ 122/12 del Juzgado de lo Social número Seis, descritas todas ellas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 253.384,07 euros de principal más 40.677,75 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de esta resolución a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintisiete de septiembre de dos mil doce

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Agentur La Fuensanta, S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 6012DCK y 3035HBF propiedad de la ejecutada Agentur La Fuensanta, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los mandamientos necesarios para ello:

Caixabank, S.A., cuenta/s n.º 2100-4486-36-5000004803, n.º 2100-4486-31-0200049039.

- El sobrante que pudiera existir en la ejecución ETJ 140/11 del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, librándose los despachos necesarios para ello.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social 8 n.º 5155-0000-64-0080-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0080-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agentur La Fuensanta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**14412 Ejecución de títulos judiciales 74/2012.**

NIG: 30030 44 4 2011 0010075

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 74/2012

Demandante/s: Joaquín Tortosa Espinosa, Alicia Zamora Llopis, José Antonio Barba Galera

Demandado/s: Excavamur S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín Tortosa Espinosa, Alicia Zamora Llopis, Jose Antonio Barba Galera contra la empresa Excavamur S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 27 de abril de 2012.

**Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, José Antonio Barba Galera, frente a Excavamur S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 48.391,21 euros en concepto de principal, más otros 7.743 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 7 de mayo de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación de fecha 24-2-12 celebrada en los autos de despido 1084/11 a favor de la parte ejecutante, Alicia Zamora Llopis, frente a la empresa Excavamur S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 32.935,47 euros en concepto de principal, más otros 5.269,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D/Dª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 4 de junio de 2012

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 74/12) la ejecución ETJ 85/12 del Juzgado de lo Social nº 5 y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 81.326,68 euros de principal más 13.012,67 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 4 de junio de 2012

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Excavamur S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 9209GSS, 8463GPN, 0941BPC, 0968BYG, 7812BGN, 1157DJX, R1716BBD, E4082BBT, R5787BBK, todos ellos

propiedad de la ejecutada Excavamur S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

  NCG BANCO S.A., cuenta/s n.º 2080-5887-59-3040001776.

  CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, cuenta/s n.º 2077-1106-08-3100147866.

  BANKIA S.A., cuenta/s n.º 2038-4721-96-6000045080.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones comerciales, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

  ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., con C.I.F. n.º A81638108, y con domicilio en Av. Europa, n.º 18, Parque Empresarial La Moraleja, 28108, Alcobendas, Madrid.

  S.A. DE RIEGOS CAMINOS Y OBRAS, con C.I.F. n.º A30237028, y con domicilio en c/ Reina Sofía, s/n, 4B, 30007, Murcia.

  FCC CONSTRUCCION S.A., con C.I.F. n.º A28854727, y con domicilio en C/ Balmes, nº 36, 08007, Barcelona.

  GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., con C.I.F. n.º B30351431, y con domicilio en Ctra. de Alcantarilla, n.º 46, 30166, Nonduermas, Murcia.

- El embargo de la totalidad del pleno dominio de la FINCA DE JUMILLA SEC PRIMERA 2/27037 de la propiedad de la ejecutada EXCAVAMUR S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad de Jumilla al Tomo 2274 Libro 988 Folio 89, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- El embargo de la totalidad del pleno dominio de la FINCA DE JUMILLA SEC PRIMERA 2/7380 de la propiedad de la ejecutada EXCAVAMUR S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad de Jumilla al Tomo 1840 Libro 792 Folio 115, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 n.º 5155-0000-64-0074/12, abierta en BANESTO.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0074-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 27 de julio de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Joaquín Tortosa Espinosa, frente a Excavamur S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 55.526,52 euros en concepto de principal, más otros 8.884,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social N.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30

Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

### **Decreto**

Secretarioa Judicial D/D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a 3 de octubre de 2012

### **Parte Dispositiva**

Acuerdo: a) Acumular a la presente ejecución (ETJ 74/12) la ETJ 211/12 del Juzgado de lo Social n.º 1 y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 136.853,20 euros de principal más 21.896,91 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

b) Respecto de la ETJ 211/12 del Juzgado de lo Social n.º 1, tener por reproducidas todas las actuaciones practicadas y todos los embargos realizados en la presente ejecución, librándose los respectivos mandamientos al Registro de Bienes Muebles de Murcia, en cuanto a los vehículos embargados, y al Registro de la Propiedad de Jumilla, en cuanto a las fincas embargadas, a fin de que por los mismos se tome nota de la acumulación decretada y de la ampliación de cantidades.

c) Visto el resultado negativo de la notificación personal realizada por el S.A.C.E. a la ejecutada Excavamur S.L., practicar la misma por edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavamur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

**14413 Exposición pública del padrón del tercer trimestre de 2012 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.**

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las Tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y Depuración Autonómica, del Tercer Trimestre de 2.012, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en le Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Trascurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 24 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **14414 Modificación de tarifas del servicio de agua potable.**

Mediante Orden de 16 de mayo de 2012, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán, ratificando en el punto segundo, la fórmula de revisión automática, para el caso de modificación de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Al haberse aprobado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, las nuevas tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, a partir del 1 de octubre de 2012, es por lo que se publica las nuevas tarifas del Ayuntamiento de Abarán por el servicio de abastecimiento y saneamiento y que son las siguientes:

Cuota de servicio abastecimiento, al trimestre 6,666€/ab./trim.

Cuota de Consumo:

1.º Bloque de 0 a 100 m<sup>3</sup>/trim. 0,613 €/m<sup>3</sup>.

2.º Bloque más de 100 m<sup>3</sup>/trim. 0,842€/m<sup>3</sup>.

Conservación contadores..... 0,677€/ab./trim.

Consumo Saneamiento..... 0,254€/m<sup>3</sup>.

Abarán a 4 de octubre de 2012.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14415 Delegación de competencias de la Alcaldía.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicas las siguientes Resoluciones de la Alcaldía sobre delegación de competencias:

A) Resolución de fecha 25 de mayo de 2012 por la que se delega a favor de doña Isabel María Soler Hernández, Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo y Disciplina Urbanística, la firma de los decretos y resoluciones de concesión de licencias de obra menor.

B) Resolución de fecha 28 de mayo de 2012 por la que se delega a favor de doña María Patrocinio Martínez García, Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Personal y Mujer, la firma de las resoluciones en materia de gestión tributaria, tales como aprobación de censos o padrones, liquidaciones de impuestos, tasas y contribuciones especiales; aprobación de precios públicos y/o privados; revisión de actos de gestión tributaria, tales como rectificación de errores, devolución de ingresos indebidos, declaración de lesividad de actos anulables, resolución de recursos en materia tributaria que sean competencia de la Alcaldía.

C) Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012 por la que se delega a favor de doña María Patrocinio Martínez García, Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Personal y Mujer, la competencia para la tramitación de cuantos documentos tengan que ver con el inicio y tramitación de expedientes de gestión catastral.

Estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de la Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de las concejales delegadas, la Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, la competencia delegada, como titular de la competencia originaria; entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación con base en las respectivas resoluciones, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

En los actos administrativos que se firmen en virtud de estas delegaciones se hará constar la autoridad de procedencia, con indicación y referencia de las respectivas resoluciones.

Águilas, 2 de octubre de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **14416 Exposición pública de expediente de permuta.**

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de 29-04-2011, queda expuesto al público, por término de veinte días, el expediente que se instruye, para permutar la parcela nº 6 sita en la Unidad de Actuación número 12 del suelo urbano residencial del Plan General de Albudeite, con una superficie de 100 metros cuadrados, propiedad de este Ayuntamiento, por otra sita en calle de la Estación, sin número, propiedad de D.ª Gloria Peñalver López y D.ª María Peñalver López, con una superficie de 300 metros cuadrados.

Dentro de dicho plazo se podrán formular reclamaciones.

Albudeite, 1 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### 14417 Notificación de procedimientos sancionadores.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en c/ Nuestra Señora del Carmen, s/n, de Alcantarilla y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art.º 16.1 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularan alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

#### Claves:

VP	Ordenanza General de Ocupación de Vía Pública
BA	Ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas
SC	Ley 1/92, de protección de la seguridad ciudadana
RJ	Reglamento de organización y funcionamiento de la Lonja de Alcantarilla

NOTIFICACIÓN DENUNCIA	01
PROPUESTA RESOLUCIÓN	02
RESOLUCIÓN	03

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ARTÍCULO	ESTADO
SC/2011/0415	JAIME OTAL ORTUÑO	48427105F	ALCANTARILLA	10/01/2012	300,00	25.1.	03
SC/2011/0417	JOSE ANTONIO MATEO HERNANDEZ	52808953X	ALCANTARILLA	10/01/2012	300,00	25.1.	03
SC/2011/0421	JOSE ANTONIO ESPINOSA LOPEZ	48540459V	ALCANTARILLA	10/01/2012	300,00	25.1.	03
SC/2011/0422	JESUS VALDELVIRA MERCADER	48633273A	ALCANTARILLA	10/01/2012	300,00	25.1.	03
SC/2011/0428	PEDRO CONTRERAS GARCIA	48634836W	ALCANTARILLA	10/01/2012	300,00	25.1.	03
SC/2011/0440	FRANCISCO JOSE AGUILAR PEREZ	27486731Y	MOLINA SEGURA	10/01/2012	300,00	25.1.	03
SC/2011/0444	SEBASTIAN TORRES TORRES	48703580E	ALCANTARILLA	10/01/2012	300,00	25.1.	03
SC/2011/0447	ANTONIO PARRAGA PUCHE	48548791T	ALCANTARILLA	10/01/2012	300,00	25.1.	03
SC/2011/1147	LAURA FERNANDEZ FERNANDEZ	48634822B	MURCIA	08/08/2012	300,00	25.1.	01
SC/2011/1149	IOAN NICOLAE COSMA	X4229195R	ALCANTARILLA	10/01/2012	200,00	26.i	03
SC/2011/1150	BOUCHRA CHOUKA	X1775321C	MURCIA, ERA ALTA	10/01/2012	200,00	26.i	03
VP/2011/1151	CARPINTERIA METALICA SOBRINO SL	B73215584	ALCANTARILLA	10/01/2012	151,00	95.2.i	03
SC/2011/1232	ALONSO BOLUDA MARTINEZ	74295651Q	ALCANTARILLA	10/01/2012	200,00	26.i	03
SC/2011/1234	CARMEN ABELLAN DE HARO	52802069A	ALCANTARILLA	10/01/2012	150,00	26.E	03
SC/2011/1235	MOHAMED OUBETTANE	X6118135C	MURCIA, ALGEZARES	10/01/2012	150,00	26.E	03
SC/2012/0002	COSME MARTINEZ MARTINEZ	74438474D	TOTANA	08/08/2012	300,00	25.1.	01
BA/2012/0003	JUANA CARRILLO MARTINEZ	52809486Z	ALCANTARILLA	10/01/2012	100,00	27.1.b	03
SC/2012/0007	SEBASTIAN MEROÑO JIMENEZ	52804133C	ALCANTARILLA	08/08/2012	300,00	25.1.	01
SC/2012/0061	RUBEN PEREZ HERNANDEZ	48703124A	ALCANTARILLA	08/08/2012	300,00	25.1.	01
SC/2012/0065	RACHID EL YAAGOUBI	X6928096J	CARTAGENA	08/08/2012	300,00	25.1.	01
SC/2012/0066	FRANCISCO JOSE HERNANDEZ GALLEGO	48403750C	MURCIA, ALJUCER	08/08/2012	300,00	25.1.	01
SC/2012/0068	MARCO ANTONIO PASTOR MIRALLES	48421119R	ALGUAZAS	08/08/2012	300,00	25.1.	01
BA/2012/0170	YOUNESS GZIRI	X6797265Y	ALCANTARILLA	21/05/2012	90,00	22.1.a	02
SC/2012/0213	CARLOS ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ	77565138F	CARAVACA DE LA CRUZ	19/06/2012	200,00	26.i	01
BA/2012/0216	CESAR EFREN BRAVO MERINO	X6044275J	ALCANTARILLA	19/06/2012	60,00	27.1.a	01



EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ARTÍCULO	ESTADO
VP/2012/0222	JOSE LUCAS SANTIAGO	48637361C	ALCANTARILLA	19/06/2012	701,00	99.3.e	01
VP/2012/0225	EMILIA SANTIAGO CORTES	48547757R	MURCIA, SAN GINES	19/06/2012	701,00	99.3.e	01
VP/2012/0227	MARIANO FERNANDEZ FERNANDEZ	48853868M	ALCANTARILLA	19/06/2012	701,00	99.3.e	01
VP/2012/0228	ENRIQUE UTRERA FERNANDEZ	48398544N	ALCANTARILLA	19/06/2012	701,00	99.3.e	01
VP/2012/0231	LAHFIDI EL MAHFOUD	X0864391M	ALCANTARILLA	19/06/2012	701,00	99.3.e	01
SC/2012/0232	ANTONIO LUCAS VIVANCOS	34823958A	MURCIA, EL ESPARRAGAL	19/06/2012	200,00	26.h	01
RL/2012/0235	IGNACIO MARTINEZ MARQUEZ	74316357E	ALCANTARILLA	19/06/2012	751,00	88.d	01
BA/2012/0242	JUAN MONTOYA DIAZ	48703562G	ALCANTARILLA	19/06/2012	90,00	22.1.a	01
VP/2012/0249	JULIO CESAR GALVEZ CAICEDO	X9368837V	MURCIA, EL PALMAR	08/08/2012	151,00	95.2.e	01
VP/2012/0252	JORGE CANOVAS GARCIA	52825105Q	ALCANTARILLA	08/08/2012	151,00	95.2.i	01
VP/2012/0255	JORGE CANO GOMEZ	34822990R	MURCIA	08/08/2012	30,00	95.1.A	01
SC/2012/0260	VICTOR GEOVANNY OCHOG PULLAY	X7507488N	ALCANTARILLA	08/08/2012	200,00	26.h	01
VP/2012/0261	PEDRO LOPEZ FEREZ	48432085L	ALCANTARILLA	08/08/2012	150,00	101.1.f	01
BA/2012/0263	YUNCHENG DU	X1333223M	ALCANTARILLA	08/08/2012	300,00	22.2.h	01

Alcantarilla, 18 de septiembre de 2012.—El Teniente de Alcalde, Juan Pérez Salmerón.

Lo manda y firma, El Alcalde, Juan Pérez Salmerón, (P. D. en virtud Decreto de Alcaldía de 01-07-2011).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **14418 Notificación de acuerdo de resolución de procedimiento sancionador de disciplina ambiental.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución por la que se pone fin al expediente sancionador de disciplina ambiental n.º D.A. 05/11 seguido frente a D.ª Fatiha Atik por la realización de la actividad de café-bar con cocina y sin música en la Calle Doctor Agustín Navarrete Montoya, n.º 3A Acc, de Alcantarilla, sin disponer de la preceptiva licencia municipal, por la que se le impone una multa de 10.001 € (diez mil un euros), ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Frente a la resolución anterior, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, así como también interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del orden contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución o desde la fecha de desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, y en el plazo de seis meses en caso de desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo.

En Alcantarilla a 12 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **14419 Anuncio de publicación de notificación de orden de ejecución.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a la interesada en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio se hace pública, a los efectos de notificación pertinentes, la Resolución de fecha 14 de mayo de 2012, dictada por el Concejal Delegado de Urbanismo de Alcantarilla, por la que se pone fin al procedimiento de orden de ejecución n.º 20/11 seguido frente a Herederos de Mariano Martos Zabalburu, con el fin de restablecer las debidas condiciones de seguridad y salubridad de la parcela sita en el Camino del Motor del Cura, Polígono 1, Parcela 65, y a tal fin, se le ordena la retirada de la parcela de todas las malezas y escombros existentes en la misma en un plazo inmediato, advirtiéndole de que, en caso de no proceder a la realización de las actuaciones indicadas en el plazo establecido, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, a su costa.

El expediente obra en las dependencias del Departamento de Urbanismo. Frente a la resolución anterior, la interesada podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del orden contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación de la resolución o desde la fecha de desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, y en el plazo de seis meses en caso de desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo.

En Alcantarilla, 12 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **14420 Anuncio de publicación de notificación de orden de ejecución.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a la interesada en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio se hace pública, a los efectos de notificación pertinentes, la resolución de fecha 14 de mayo de 2012, dictada por el Concejal Delegado de Urbanismo de Alcantarilla, por la que se pone fin al procedimiento de orden de ejecución n.º 21/11 seguido frente a Inmuebles Promurdi, S.L., con CIF B-73.184.889, con el fin de restablecer las debidas condiciones de seguridad y salubridad de la parcela sita en el Camino del Motor del Cura, Polígono 1, Parcela 66, y a tal fin, se le ordena la retirada de la parcela de todas las malezas y escombros existentes en la misma en un plazo inmediato, advirtiéndole de que, en caso de no proceder a la realización de las actuaciones indicadas en el plazo establecido, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, a su costa.

El expediente obra en las dependencias del Departamento de Urbanismo. Frente a la resolución anterior, la interesada podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del orden contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación de la resolución o desde la fecha de desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, y en el plazo de seis meses en caso de desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo.

En Alcantarilla a 12 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **14421 Aprobación inicial de la modificación no estructural n.º 5 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, de fecha 27 de septiembre del año 2012, ha aprobado inicialmente la modificación no estructural n.º 5 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, de conformidad al Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Domingo Monserrat Delgado, relativa a las cuestiones siguientes:

- \* Normativa de Bares Especiales, Pus y Discotecas.
- \* Ajuste de las alturas máximas edificaciones al Código Técnico de la Edificación.
- \* Áreas de servicios de la carretera.
- \* Ajuste de vial estructurante en Sector USE 12-14.
- \* Modificación del Catálogo de Edificios Protegidos.
- \* Modificación del artículo 260 y otros de las Normas Urbanísticas al objeto de completar los equipamientos educativos docentes en Suelo Urbanizable.
- \* Regularización de viviendas y actividades en Suelo No Urbanizable Protegido por Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135.2 de la Ley, del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1, y en la página [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)

Alhama de Murcia, 28 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **14422 Exposición pública del padrón fiscal de tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al 4.º trimestre de 2012.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad el Padrón fiscal de tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al 4.º trimestre de 2012.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de noviembre y el 31 de diciembre y de 2012 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE sita en Pza. Américas, 6, Bj, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes y martes de 16 a 18,30 horas.

- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia a 2 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **14423 Delegación de la Alcaldía para celebración de boda civil.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2012, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D.<sup>a</sup> Carmen Ruiz Mulero, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 6 de octubre de 2012.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 3 de octubre de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**14424 Edicto de orden de ejecución de limpieza de inmueble en calle Peroniño, 90, de Barrio de la Concepción, Cartagena. Expte. SAN VIV2012/05.**

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a Café Bar La Dolce Vita, S.L., Decreto de fecha 26 de abril de 2012, dictado en el expediente SAN-VIV2012/05 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ordena a la propiedad la limpieza, y en caso de que sea necesario, la desinfectación, desinsectación, y/o desratización del inmueble sito en C/ Peroniño, 90 de B.º de la Concepción, Cartagena, adoptando las medidas que fueran igualmente necesarias para mantener la propiedad cerrada, así como el tapiado de puertas y ventanas, evitando así la acumulación de basura y, el acceso de personas y animales a su interior, es por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por el medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad, sito en C/ San Miguel "Edif. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación. Así mismo por el presente se le requiere para que en plazo antes citado presente escrito o manifieste de manera fehaciente en el citado expediente si autoriza la entrada a esta administración a dicho inmueble para llevar a cabo la ejecución subsidiaria del citado Decreto a su costa. Transcurrido dicho plazo sin que conste su autorización expresa, se entenderá denegada la misma, procediéndose por tanto a solicitar la autorización judicial pertinente para llevar a cabo dicha ejecución subsidiaria.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en un plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 22 de junio de 2012.—El Concejal Delegado Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **14425 Edicto de orden de ejecución de limpieza en vivienda en calle Campana, 9, de Los Dolores, Cartagena. Expte. SAN VIV2012/18.**

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a D. Máximo Conesa Hernández, Decreto de fecha 18 de mayo de 2012, dictado en el expediente SAN-VIV2012/18 por el Sr. Concejal Delegado del Area de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ordena a la propiedad la limpieza, y en caso de que sea necesario, la desinfectación, desinsectación, y/o desratización del inmueble sito en C/ Campana n.º 9 de Los Dolores, Cartagena, adoptando las medidas que fueran igualmente necesarias para mantener la propiedad cerrada, así como el tapiado de puertas y ventanas, evitando así la acumulación de basura y, el acceso de personas y animales a su interior, es por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por el medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad, sito en C/ San Miguel "Edif. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación. Así mismo por el presente se le requiere para que en plazo antes citado presente escrito o manifieste de manera fehaciente en el citado expediente si autoriza la entrada a esta administración a dicho inmueble para llevar a cabo la ejecución subsidiaria del citado Decreto a su costa. Transcurrido dicho plazo sin que conste su autorización expresa, se entenderá denegada la misma, procediéndose por tanto a solicitar la autorización judicial pertinente para llevar a cabo dicha ejecución subsidiaria.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en un plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 28 de junio de 2012.—El Concejal Delegado Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Angel Bernal.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **14426 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2011.**

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2011, integrada por los Presupuestos del Ayuntamiento de Ceutí, y de las sociedades Municipales "Promociones de Ceutí, S.L.U.", "Gestión Social Ceutí, S.L." y "Radio Ceutí, S.L.", correspondientes al año 2011, por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el 19 de septiembre de 2012, quedando expuesta al público juntamente con el expediente y justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, n.º 2 y 3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Ceutí a 3 de octubre de 2012.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### 14427 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística y no habiendo sido posible practicarla en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en el Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1 de Cieza, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación:

Interesado	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Santos Alcolea, S.L.	B-73336760	1356/2012	Camino de la Fuente, 15	Res. num.: 894/2012, de 12 de septiembre 2012, de apertura de procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Interesados	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Escayolas Antonio Pérez, S.L.	B-30312433	1922/2009	Camino de la Estación, 15	Res. num.:848/2012, de 9 de agosto 2012, resolutoria de la pieza de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Interesados	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Ruddy Bleda Molina y Encarnación Valcárcel Ros	77 708 072-L 77 706 541-Y	221/2012	C/ Mariano José de Larra nº 2, 2º.	Res. num.:850/2012, de 9 de agosto 2012, resolutoria de la pieza de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Interesados	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Brunister III, SL	B-73166126	23/2010	C/ Manuel Carrillo García, 17	Propuesta de resolución de sanción urbanística.

Interesados	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Mª del Valle Ortiz Salles	77 500 018-T	1315/2011	Paraje La Parra, pol. 46, parc. 281	Propuesta de resolución de sanción urbanística.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndolo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador.

Cieza, 27 de septiembre de 2012.—El Concejal de Urbanismo, Matías Ríos Saorín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **14428 Solicitud de licencia de obras en suelo no urbanizable realizada por Antonio Martínez Soriano y Manuela España Salmerón.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por D. Antonio Martínez Soriano y D.ª Manuela España Salmerón, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 3-942/2012 de solicitud de licencia de obras en Suelo No Urbanizable para "Vivienda unifamiliar aislada y piscina" en Paraje de La Carrasquilla, Polígono 29, parcela 88

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 28 de septiembre de 2012.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Matías Ríos Saorín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### 14429 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos.

A los efectos previstos en el artículo 71.1. del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1990, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante Edicto, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en Parque De las Palmeras y paraje La Fuentecica, que si no se hiciesen cargo de los mismos en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a solicitar su baja de oficio como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

DATOS DEL VEHICULO						DATOS DEL TITULAR	
MATRICULA	EXPTE	AÑO	MARCA	MODELO	COLOR	D.N.I.	TITULAR Y DOMICILIO
A-3618-DX		2012	FORD	FOCUS	BLANCO	44759922	JOSE MIGUEL GASPAR MARTINEZ Ronda Forca, 9 - MONOVAR - (ALICANTE)
MU-4637-CJ		2012	NISSAN	PRIMERA		52800750	FRANCISCO SANCHEZ ZAPATA. Avda. Santa Ana, 3 - ALCANTARILLA - (MURCIA)
A-4229-CN		2012	CITROEN	XANTIA	NEGRO	X4831428W	SIMON GRANGER MARK. Avda. Tamarits, 3-2º - JAVEA - (ALICANTE)
MU-3415-AS		2012	FORD	FIESTA	ROJO	X3026727L	ABDELMAJID SRATA. Plaza 1º de Mayo, 9 - FORTUNA - (MURCIA)
5510 - DKL		2012	RENAULT	SPACE		X5983528D	ANDREW JAMES TAYLOR. Casas de Ibañez, 24 - PINOSO - (MURCIA)
M-1383.-SW		2012	CITROEN	AX		50206855	PEDRO GALIANO FERNANDEZ. Plaza de las Cortes, 3 - ABANILLA - (MURCIA)

Fortuna, 3 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### 14430 Anuncio de notificación de expedientes.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que en las dependencias del Negociado de Inspección de Tributos de este Ayuntamiento, sitas en la Calle Cánovas del Castillo, 35, se tramitan los siguientes expedientes inspectores y/o sancionadores para que puedan comparecer en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, presentando las alegaciones que consideren convenientes en su defensa, de conformidad con los arts. 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Expediente	Denunciado/Inspeccionado	Tipo Expte.	Normativa infringida o Tributo inspeccionado/Fase
IC04/12	INVERSIONES ENERGETICAS OLTERRA, S.L.	Inspector	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Notificación de Trámite de audiencia

Jumilla, 21 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Jumilla

#### **14431 Notificación de inicio de expedientes sancionadores relativos a la ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana, Ley 1/1922 y ordenanza sobre tenencia y protección de animales de compañía.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
8/2012	EUGENIO SANTOS GÓMEZ	Jumilla	13/0712	300,51	3	47.1
080/2012	GILBERTO MONASTERIO ARI	Jumilla	04/09/12	90,15	2	6.2.e
075/2012	DANNY JACKSON BRIONES COLL	Jumilla	04/09/12	300,51	2	6.1.f
090/2012	JIMMY DEYVID MEJÍA GONZÁLES	Jumilla	13/09/12	90,15	2	6.2.e
085/2012	TOMÁS ABELLÁN LÓPEZ	Jumilla	13/09/12	90,15	2	6.2.e
092/2012	RICHARD HENRY MARTÍNEZ NINA	Jumilla	13/09/12	90,15	2	6.2.e
077/2012	JUAN MEDINA LÓPEZ	Jumilla	13/09/12	150,00	1	26.j
073/2012	LORENZO CHUMA AGUAZA	Jumilla	13/09/12	90,00	1	26.i
065/2012	GILBERTO MONASTERIO ARI	Jumilla	04/09/12	90,00	1	26.i

\*Normas:

- 1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
- 2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.
- 3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, 27 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### 14432 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se concluyen los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
057/2012	MANUEL MORENO JIMÉNEZ	Jumilla	10/09/12	90,00	1	26.i

\*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En Jumilla a 27 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### 14433 Modificación de la ordenanza fiscal sobre el servicio de agua potable.

Habiéndose acordado por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente con fecha 27 de septiembre de 2012 la nueva tarifa de suministro de agua potable de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, la cual queda establecida a partir de 1 de octubre de 2012 en el precio de 0,643300 euros/m<sup>3</sup> y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora aprobada en el Pleno de 30 de enero de 2012 y por la Orden de 16 de mayo de 2012 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la CARM, sobre revisión automática de la Tarifa, se publica la nueva cuota variable por consumos y por consumos bonificados, que queda como sigue:

Cuota variable:

	Consumo bimestral	Euros/m <sup>3</sup>
Bloque I	Consumos hasta 14 m <sup>3</sup>	0,636800
Bloque II	Consumos hasta 28 m <sup>3</sup>	0,978000
Bloque III	Consumos hasta 49 m <sup>3</sup>	1,783600
Bloque IV	Consumo mayor de 49 m <sup>3</sup>	1,956100
Municipales	Todos los m <sup>3</sup>	0,978100

Cuota variable bonificados:

	Consumo bimestral	Euros/m <sup>3</sup>
Bloque I	Consumos hasta 14 m <sup>3</sup>	0,318400
Bloque II	Consumos hasta 28 m <sup>3</sup>	0,489000
Bloque III	Consumos hasta 49 m <sup>3</sup>	0,891800
Bloque IV	Consumo mayor de 49 m <sup>3</sup>	0,978000

Cuota variable bonificados familias numerosas:

BLOQUE CONSUMO BIMESTRE			3 HIJOS	4 HIJOS	5 HIJOS	6 HIJOS	7 HIJOS ó MÁS
0	hasta	14	0,318400	0,318400	0,318400	0,318400	0,318400
15	hasta	28	0,489000	0,489000	0,489000	0,489000	0,489000
29	hasta	49	0,891800	0,891800	0,891800	0,891800	0,891800
50	hasta	54	0,891800	0,891800	0,891800	0,891800	0,891800
55	hasta	60	0,978000	0,891800	0,891800	0,891800	0,891800
61	hasta	66	0,978000	0,978000	0,891800	0,891800	0,891800
67	hasta	72	0,978000	0,978000	0,978000	0,891800	0,891800
73	o	Más	0,978000	0,978000	0,978000	0,978000	0,891800

No se modifica el resto de apartados del Anexo-Tarifas.

Lorca, 3 de septiembre de 2012.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **14434 Reglamento de Honores y Distinciones.**

Aprobado definitivamente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1996, el Reglamento de Honores y Distinciones, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

#### "TÍTULO I

#### DE LOS HONORES Y DISTINCIONES MUNICIPALES

##### **Artículo 1.-**

1. Las distinciones que podrá conferir el Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, incluso con carácter póstumo, para premiar especiales merecimientos o servicios prestados al municipio, serán los siguientes:

- a) Título de Hijo Predilecto de Los Alcázares
- b) Título de Hijo Adoptivo de Los Alcázares
- c) Medalla de Oro
- d) Premio Al-Kazar
- e) Nominación de edificios, vías y plazas públicas
- f) Otros de carácter excepcional

2. Las anteriores distinciones no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico o administrativo.

##### **Artículo 2.-**

1. Con la sola excepción de S.S.M.M. los Reyes, Príncipes o Infantes de España, y conforme a lo referido en el Reglamento de los Premios Al-kazar, no podrán adoptarse decisiones que otorguen honores y distinciones a personas que desempeñen altos cargos en el Estado, la Administración Central o Autonómica.

2. Tampoco podrán otorgarse a miembros de la Corporación Municipal ni a dirigentes políticos, en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo.

3. Para la concesión a personalidades extranjeras se estará a lo previsto en la legislación vigente.

#### **De los Títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo**

##### **Artículo 3.-**

1. Los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Los Alcázares se otorgarán, respectivamente, a aquellas personas, que naturales o no del término municipal, hayan alcanzado una extraordinaria relevancia y una indiscutible consideración en el concepto público, por cualidades o méritos personales, o por servicios prestados, con inequívoco amor y dedicación, en beneficio u honor del municipio.

2. Salvo en casos excepcionales, que habrá que declararlos previamente la Corporación por unanimidad, en votación secreta, la concesión de estos títulos estará limitada a seis personas por cada uno de ellos, a no ser que, por fallecimiento u otra causa, se produzca vacante. Las personas a quienes se otorgue estos títulos con carácter póstumo no se computarán a estos efectos.

3. Tampoco podrá acordarse la incoación de nuevos expedientes, mientras exista alguno pendiente de resolución; ni concederse más de un título al año.

**Artículo 4.-** Los Hijos Predilectos y Adoptivos se considerarán a todos los efectos como miembros honorarios de la Corporación Municipal, pudiendo lucir, en su caso, las insignias y atributos reservadas a ésta. Su nombramiento no otorgará en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración de esta Entidad Local, pero tendrán derecho a acompañar a la Corporación en los actos y solemnidades a que concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado; y a ejercer funciones representativas fuera del término municipal.

#### **De la Medalla de Oro de Los Alcázares**

##### **Artículo 5.-**

1. La Medalla de Oro de Los Alcázares se otorgará a personas, entidades o corporaciones, tanto locales, como nacionales y extranjeras, por haber prestado notables servicios a Los Alcázares o dispensado honores a ella.

2. No podrá acordarse la incoación de un expediente para la concesión de una medalla, mientras exista otro, de esta distinción pendiente de resolver. Igualmente la concesión estará limitada a una medalla al año.

##### **Artículo 6.-**

1. Las Medallas podrán ser usadas por las personas galardonadas en los actos públicos a que concurran.

2. En el caso de entidades, estas podrán exhibirlas mediante la correspondiente corbata, pendiendo de sus banderas o estandartes. Igualmente podrán hacer constar en sus impresos la posesión de dicho galardón municipal.

#### **Del Premio Al-Kazar**

##### **Artículo 7.-**

1. Los premios Al-Kazar pretenden reconocer la labor en pro y beneficio de Los Alcázares, de cualquier persona, colectivo, sociedad o institución que, a través de una trayectoria, haya podido demostrar un beneficio patente para el municipio, tanto en el campo de la promoción y proyección del mismo, como en cualquier otra área, siempre tomando como referencia los intereses generales de Los Alcázares y nunca actuaciones puntuales que se refieran a aspectos particulares, si estos no revierten en el bien general de la colectividad.

2. El concepto por el que se otorgaría el premio Al-Kazar sería la distinción de una persona, colectivo, sociedad o institución que, teniendo una resonancia a nivel regional o nacional, hubiera seguido una trayectoria que el Jurado deseara reconocer, y que se encuadrara dentro de las áreas de: turismo, educación, deporte, imagen y fomento, o cualquier otra que se estime conveniente.

##### **Artículo 8.-**

1. En casos excepcionales se podrá otorgar más de un premio Al-Kazar en una misma convocatoria.

2. Así mismo, se podrán conceder menciones especiales que se estimen convenientes, entendiéndose que estas se otorgarán a personas, colectivos, sociedades o instituciones que, aun no cumpliendo las características del artículo 7.2., se crean merecedoras por sus especiales cualidades.

#### **De la Nominación de Edificios, Vías y Plazas Públicas**

**Artículo 9.-** La nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas es una distinción que el Ayuntamiento destinará a realzar singulares merecimientos de

personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, de una diputación o un barrio, haciéndolas perdurar en la memoria de los ciudadanos.

**Artículo 10.-** Este honor se entenderá implícito en las distinciones de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Medalla de Oro, por lo que, en estos supuestos, no se requerirá un acuerdo especial, y se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre asignación de nombres a vías y plazas públicas.

### **De los Títulos de carácter Excepcional**

**Artículo 11.-** En estos casos muy excepcionales, cuando las circunstancias y los especiales merecimientos del homenajeado así lo aconsejen, el Ayuntamiento de Los Alcázares podrá conferir otros títulos, para cuya concesión requerirá la propuesta de la Alcaldía, suscrita por todos los grupos municipales, y su aprobación se realizará en votación secreta, con el voto favorable de las 6/7 partes de los miembros legales del Pleno de la Corporación. En estos casos no será preceptiva la instrucción de expedientes, contemplados y los artículos 10 y siguientes de este Reglamento.

## **Capítulo II**

### **De la instrucción de expedientes**

**Artículo 12.-** Para la concesión de las distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, salvo lo dispuesto para los Títulos de carácter Excepcional y Premio Al-Kazar. Para este último caso se estará a lo dispuesto en el reglamento que preceptivamente apruebe el Pleno de la Corporación.

#### **Artículo 13.-**

1. La incoación de Títulos y Medallas deberá ser elevada al Pleno de la Corporación, mediante propuesta de la Alcaldía-Presidencia, suscrita por todos los grupos políticos municipales y su aprobación se realizará en votación secreta, con el voto favorable de las 2/3 partes del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

2. La iniciativa para la nominación de edificios, vías y plazas públicas corresponderá a la Alcaldía, de oficio o a instancia de vecinos, asociaciones o miembros de la Corporación municipal.

**Artículo 14.-** La propuesta contendrá una relación sucinta de los méritos o servicios extraordinarios en que se base, y designará al Concejal-Instructor y al Secretario del expediente.

**Artículo 15.-** En las actuaciones del expediente se harán costar las informaciones adecuadas sobre la persona o entidad que se intenta galardonar, incluyendo cuantos documentos se consideren de interés al respecto.

**Artículo 16.-** De la incoación se publicará el correspondiente anuncio en la prensa local y se comunicará a las personas y entidades que puedan verse interesadas en las misma, y en especial, aquellas personas o entidades que posean alguna de las distinciones de este Reglamento.

**Artículo 17.-** Durante el plazo de un mes se podrán formular por entidades y personas cuantas alegaciones se estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

**Artículo 18.-** Ultimadas las actuaciones, el Instructor elevará una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente, que deberá ser dictaminada favorablemente por todos los grupos municipales.

**Artículo 19.-** El dictamen de la Comisión se aprobará en el Pleno, mediante votación secreta, con el voto favorable de las 2/3 partes del número legal de los miembros de la Corporación Municipal.

### **Capítulo III**

#### **Del Ceremonial de las Distinciones**

**Artículo 20.-** Acordada la concesión de Honores, la Alcaldía-Presidencia señalará la fecha del acto de entrega del título o medalla, o de descubrimiento de placa del edificio, calle, vía o plaza pública.

**Artículo 21.-**

1. La imposición de Títulos y Medallas tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, a la vista de las circunstancias que concurren, la Alcaldía decida un lugar distinto, garantizando en todo momento la solemnidad necesaria.

2. El descubrimiento de placas se efectuará en un lugar significado del edificio, vía, calle o plaza pública.

3. Lugar donde se entregará Premio Al-kazar será el designado por el correspondiente Jurado.

**Artículo 22.-** El acto estará presidido por el Alcalde, junto al homenajead o su representante, y los miembros de la Corporación. En el transcurso del mismo, el Secretario General de la Corporación dará lectura extractada al acuerdo de concesión.

**Artículo 23.-** Los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo consistirán en un diploma artístico en el que junto al escudo del municipio, se harán constar de forma escueta los merecimientos.

**Artículo 24.-** La Medalla de Oro a título individual se entregará pendiendo de un pasador y una cinta con los colores nacionales ribeteados de carmesí. En el anverso figurará el escudo del municipio, y la leyenda "Medalla de Oro de Los Alcázares", en el reverso, el titular de la misma y la fecha de concesión.

**Artículo 25.-** Las medallas concedidas a entidades o asociaciones consistirán en una corbata de color carmesí, en la que se bordará en oro el escudo del municipio, en un extremo, y la leyenda "Medalla de Oro de Los Alcázares", en el oro; en el envés, el titular y la fecha de concesión.

**Artículo 26.-** Las placas se fundirán en bronce. En relieve figurará el escudo de Los Alcázares y la leyenda de la nominación. En el margen inferior derecho se hará constar la fecha.

**Artículo 27.-** Los premios Al-kazar consistirán en una placa de plata sobre base de madera de caoba, donde en relieve figurará en el margen superior derecho una perspectiva de la Torre del Rame y en el margen izquierdo el escudo de Los Alcázares. En el texto figurará el nombre del galardonado y se hará constar de forma escueta los merecimientos.

### **Capítulo IV**

#### **Del Registro de Distinciones**

**Artículo 28.-** Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento. el libro

se dividirá en seis secciones, una para cada de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento.

**Artículo 29.-** En cada una de las secciones anteriores se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de esta, y, en su caso, la de su fallecimiento.

### **Capítulo V**

#### **De la revocación de honores y distinciones**

**Artículo 30.-** Los honores y distinciones que se concedan no podrán ser revocados, salvo en casos de condena del titular por algún hecho delictivo o por la realización de actos o manifestaciones contrarios al Municipio de Los Alcázares o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento.

**Artículo 31.-** La revocación en todo caso necesitará de expediente previo, incoado, seguido y resuelto con los mismos trámites y requisitos que para la concesión.

## TITULO II

### DE LOS HONORES Y DISTINCIONES DE LA ALCALDÍA

#### **De la firma en Libro de Oro**

**Artículo 32.-** En el libro de Oro de Los Alcázares se recogerán las firmas, y en su caso las dedicatorias de las personalidades, altas dignidades nacionales y extranjeras que visiten oficialmente el Municipio.

**Artículo 33.-** El libro estará custodiado por los servicios municipales de protocolo que tras cada luna de las firmas o dedicatorias consignará a pie de página el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo de su estancia.

**Artículo 34.-** El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía, de acuerdo con los criterios anteriormente expresados. La firma se celebrará de modo preferente en la Casa Consistorial.

De los Obsequios Conmemorativos

**Artículo 35.-** Con ocasión de la Firma en el Libro de Oro, recepciones y homenajes, la Alcaldía podrá obsequiar a los visitantes y homenajeados con reproducciones de símbolos del municipio, tales como llaves, escudos, placas o metopas.

**Artículo 36.-** Estos objetos no tendrán más significado que el de un cortés obsequio protocolario, con el que dejar constancia de la celebración.

### **Disposiciones**

#### **Disposiciones Adicionales**

**Primera.-** Los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, y las Medallas de Oro, anteriormente concedidas, y cuyas personas distinguidas se hallen en vida, computarán como tales a los efectos de los apartados 2 y 3 del artículo 3, y del apartado 2 del artículo 5.

**Segunda.-** La Secretaria General y los servicios de Protocolo serán los encargados administrativos de velar por el cumplimiento de las estipulaciones de la presente normativa.

### Disposiciones Transitorias

**Primera.**- Las distinciones cuyo expediente de concesión se instruya en el momento de entrada en vigor de este Reglamento adaptarán sus actuaciones sucesivas a lo establecido en la presente normativa, y hasta su resolución no podrán iniciarse otros de la misma categoría. Acordada su concesión, no podrá otorgarse en ese año otro análogo.

**Segunda.**- Si, por el contrario, el expediente abierto corresponde a alguna de las distinciones extinguidas, continuarán instruyéndose hasta su concesión, ateniendo sus actuaciones a lo establecido en la anterior normativa.

### Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente y sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.”

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares, a 2 de octubre de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **14435 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector PER-Er2.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2012, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el proyecto de reparcelación del Sector PER-Er2, promovido por la Junta de Compensación "PERI La Boticaria". Lo que se hace público de conformidad con el art. 176 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados que sean desconocidos o se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la misma no se hubiese podido practicar, de conformidad con el art. 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente publicación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura a 28 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., (Decreto 13-6-2011), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **14436 Delegación específica en la concejala doña María Cruz Fernández García para celebración de matrimonio civil.**

Por resolución de Alcaldía n.º 407/2012, de 3 de octubre, se ha acordado otorgar la delegación específica en la concejala del Ayuntamiento de Moratalla D.ª María Cruz Fernández García, para la celebración de matrimonio civil el día 13 de octubre de 2012 entre doña Miriam Soria Baquero y don Cristóbal García Hernández.

Moratalla, 3 de octubre de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

**14437 Anuncio de licitación del procedimiento para la adjudicación del contrato de arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana de carácter patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Moratalla, mediante concurso, para su uso como nave/s industrial/es.**

Por Acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2012, se aprobó el Pliego de Condiciones que regirá la adjudicación del contrato de arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana de carácter patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Moratalla, mediante concurso, para su uso como nave/s industriales.

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Moratalla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: "Procedimiento para la adjudicación del contrato de arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana de carácter patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Moratalla, mediante concurso, para su uso como nave/s industriales" -con arreglo al Pliego de Condiciones.

- b) Lugar de ejecución: Municipio de Moratalla.
- c) Plazo de concesión: 10 años

**3.- Forma de adjudicación:** Concurso

**4.- Presupuesto base de licitación.**

El canon de concesión, al alza se establece en 36.580,84 € /anuales, según se describen en el Pliego de Condiciones.

**5.- Garantía definitiva.-** Importe correspondiente a dos mensualidades de precio del arrendamiento.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla
- b) Domicilio: C/ Constitución, 22
- c) Localidad y código postal: Moratalla (30.440)
- d) Teléfono: 968730001
- e) Fax: 968730543
- f) Perfil del contratante: <http://www.ayuntamientomoratalla.net/secciones/perfilcontratista.htm>
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula quinta del Pliego de Condiciones.

- c) Lugar de presentación: Registro General de Ayuntamiento.

**8.- Apertura de ofertas.**



- a) Entidad: Sala de Juntas del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla
- b) Domicilio: C/ Constitución, 22
- c) Localidad y código postal: Moratalla (30.440)
- d) Fecha: El día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.
- e) Hora: 13,30 horas.

**9.- Criterios de adjudicación:** Los establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Condiciones.

**10.- Gastos de anuncio.** A cuenta del adjudicatario.

Moratalla, 28 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**14438 Edicto de rectificación de error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas y ampliación del plazo de presentación de ofertas para "Servicio de actividades socioeducativas y de tiempo libre del Centro Municipal Integral de Infancia para la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, en Avda. Juan Carlos I". (Expte. 264/2012).**

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del anuncio publicado el día 24 de septiembre de 2012 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 222, relativa a la licitación del contrato de "SERVICIO DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS Y DE TIEMPO LIBRE DEL CENTRO MUNICIPAL INTEGRAL DE INFANCIA PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, EN AVDA. JUAN CARLOS I", se indica que:

"Mediante Decreto del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 2 de octubre de 2012, se ha procedido a rectificar la cláusula 8.2 del Pliego de Condiciones en el apartado "Porcentaje de baja en relación a la matrícula y cuotas mensuales", la cual establecía la siguiente fórmula:

% de la mayor baja\* Puntuación máxima

Puntuación de la oferta X= -----

% de la baja de la oferta valorada

Siendo la redacción correcta la que se indica a continuación:

"Porcentaje de baja en relación a la matrícula y cuotas mensuales ..... hasta 25 puntos".

% de la baja de la oferta valorada\* Puntuación máxima

Puntuación de la oferta X= -----

% mayor baja

En el mismo decreto se acuerda publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Perfil del Contratante y ampliar el plazo de presentación de ofertas, hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales, desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Murcia, 2 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**14439 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Servicio de autobuses para el traslado de los participantes en las actividades del Área de Deporte Escolar". (Expte. 368/2012).**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340  
Fax: 968 21 85 73  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente n.º: 368/2012.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de autobuses para el traslado de los participantes en las actividades del Área de Deporte Escolar".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia
- e) Plazo de ejecución/entrega: Del 30 de octubre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV: 60100000-9.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

**4. Valor estimado del contrato:** 102.963,68€.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 51.481,84 € más el 21% de I.V.A. lo que hace un total de 56.630,02 €.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**14440 Anuncio para la licitación de contrato de "Concesión demanial en relación a la parte infantil y ludoteca, de 0 a 6 años, desde la perspectiva de género, del Centro Municipal Integral de Infancia y Adolescencia para la conciliación de la vida laboral y familiar, situado en Avenida Juan Carlos I de Murcia". (Expte. 393/2012).**

### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Glorieta de España, 1, 4ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340  
Fax: 968 21 85 73  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente nº: 393/2012.

### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Concesión Demanial.
- b) Descripción: "Concesión demanial en relación a la parte infantil y ludoteca, de 0 a 6 años, desde la perspectiva de género, del Centro Municipal Integral de Infancia y Adolescencia para la conciliación de la vida laboral y familiar, situado en Avenida Juan Carlos I de Murcia".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia
- e) Plazo de duración de la concesión: Diez años.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

### 4. Valor estimado del contrato: .

### 5. Canon y riesgo y ventura:

Importe neto 650,00 €, exento de I.V.A., que deberá abonar anualmente.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%): La cantidad equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**14441 Anuncio para la licitación de contrato de "Concesión demanial del centro de atención a la infancia, de 0 a 12 años, desde la perspectiva de genero, del Centro Municipal de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Cabezo de Torres, Murcia". (Expte. 426/2012).**

### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340  
Fax: 968 21 85 73  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º: 426/2012.

### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Concesión Demanial.
- b) Descripción: "Concesión demanial del centro de atención a la infancia, de 0 a 12 años, desde la perspectiva de genero, del Centro Municipal de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Cabezo de Torres, Murcia".

- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia
- e) Plazo de duración de la concesión: Diez años.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

### 4. Valor estimado del contrato:.

### 5. Canon y riesgo y ventura:

Importe neto 1.000,00 €, exento de I.V.A., que deberá abonar anualmente.

### 6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): La cantidad equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**14442 Anuncio para la licitación de contrato de concesión demanial. "Concesión demanial del Centro de Atención a la Infancia, de 0 a 12 años, desde la perspectiva de género, del Centro Municipal de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Zarandona, Murcia". (Expte. 425/2012).**

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340  
Fax: 968 21 85 73  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente n.º: 425/2012.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Concesión Demanial.
- b) Descripción: "Concesión demanial del Centro de Atención a la Infancia, de 0 a 12 años, desde la perspectiva de género, del Centro Municipal de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Zarandona, Murcia".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia
- e) Plazo de duración de la concesión: Diez años.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

### 4. Valor estimado del contrato:.

### 5. Canon y riesgo y ventura:

Importe neto 1.000,00 €, exento de I.V.A., que deberá abonar anualmente.

### 6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): La cantidad equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Alcalde. P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **14443 Anuncio para la licitación de contrato de suministro de vestuario con destino a la Policía Local. (Expte. 526/2012).**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340  
Fax: 968 21 85 73  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente n.º: 526/2012.

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción: "Vestuario con destino a la Policía Local".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia
- e) Plazo de ejecución/entrega: Diez días desde la formalización. Durante mínimo un año, la empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar cuantas tareas de reparación y sastrería resulten necesarias.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 35811200-4.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

**4. Valor estimado del contrato:** 100.000,00€.

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 100.000,00 € más el 21% de I.V.A. lo que hace un total de 121.000,00 €.

#### **6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **14444 Convocatoria pública para la concesión de ayudas con destino a la ejecución de Proyectos de Cooperación en Países Menos Desarrollados durante el ejercicio 2012.**

Con fecha 3 de octubre de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia ha aprobado la "Convocatoria Pública para la concesión de ayudas con destino a la ejecución de Proyectos de Cooperación en Países Menos Desarrollados durante el ejercicio 2012", cuyo texto se expresa a continuación:

#### INTRODUCCION

#### Artículo 1.º- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

1.1 Objeto.-

1.2 Areas geográficas prioritarias.-

1.3 Prioridades sectoriales.-

1.4 Entidades solicitantes.-

1.5 Financiación de los proyectos.-

#### Artículo 2.º PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LAS SUBVENCIONES

#### Artículo 3.º CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

#### Artículo 4.º GASTOS SUBVENCIONABLES

#### Artículo 5.º CRITERIOS DE VALORACION.

#### Artículo 6.º COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

#### Artículo 7.º REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

#### Artículo 8.º LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

8.1 Lugar.-

8.2 Plazo.-

#### Artículo 9.º SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

#### Artículo 10.º TRAMITACION.

10.1 Instrucción.-

10.2 Valoración de los proyectos.-

10.3 Resolución provisional.-

10.4 Concesión de la subvención.-

10.5 Reformulación.-

#### Artículo 11.º CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.

11.1 Cuantía de la subvención.-

11.2 Forma de pago de la subvención.-

#### Artículo 12.º OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

#### Artículo 13.º COMIENZO DE EJECUCION.

#### Artículo 14.º NO EJECUCION O MODIFICACION DEL PROYECTO.

Artículo 15.º JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES E INFORME FINAL DE OBJETIVOS.

15.1 Plazo de justificación.-

15.2 Cuenta justificativa.-

15.4 Documentos a aportar.-

Artículo 16. REINTEGRO.-

Artículo 17. INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Artículo 18. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL.-

## **NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2012**

### **Introducción**

El Ayuntamiento de Murcia ha venido contribuyendo en Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) en los últimos años, a través de la convocatoria de subvenciones que llevan a cabo las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, cuyo objetivo es el del desarrollo humano sostenible de los países en desarrollo.

La fuerte recesión económica que viene afectando al mundo entero ha supuesto también una importante disminución en la AOD, lo cual acentúa las diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo, puesto que éstos últimos ven mermadas sus posibilidades de avanzar en el desarrollo dada la importancia que para ellos supone la recepción de recursos en cualquiera de sus modalidades, bien sea económicos, humanos ó técnicos.

El Ayuntamiento de Murcia siguiendo el compromiso que recogen los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), las principales Declaraciones Internacionales sobre AOD, y en el marco de las estrategias sectoriales y geográficas establecidas en el Plan Anual de Cooperación Internacional del año 2012 (PACI) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), así como las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, que contribuyan a reducir la pobreza, las desigualdades y a la promoción del desarrollo humano sostenible.

### **Artículo 1.º- Objeto de las subvenciones**

#### **1.1 Objeto.-**

Las presentes normas tienen por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión y convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados correspondientes al año 2012.

Se entiende por proyecto de cooperación para el desarrollo, un conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo, en un único país, pudiendo alcanzar la actuación a las áreas o sectores priorizados en la convocatoria.

#### **1.2 Áreas geográficas prioritarias.-**

Las subvenciones se concederán exclusivamente para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en poblaciones ubicadas en América Latina y Caribe, Norte de África ó África Occidental, que contribuyan al desarrollo

humano sostenible de los mismos mejorando las condiciones de vida de sus habitantes y satisfaciendo sus necesidades básicas.

#### 1.3 Prioridades sectoriales.-

En líneas generales serán prioritarios aquellos proyectos de cooperación cuyos objetivos contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y especialmente los relativos a las siguientes áreas:

- Educativa.
- Sanitaria.
- Derechos humanos: servicios sociales y promoción social.
- Productiva.
- Infraestructuras y medio ambiente.
- Gobernabilidad.
- Empoderamiento de la mujer.
- Lucha contra el hambre.

Asimismo se valorarán aquellos aspectos transversales del proyecto que contribuyan a la promoción de la equidad de género, los Derechos Humanos y el respeto al medio ambiente.

#### 1.4 Entidades solicitantes.-

Podrán solicitar subvención para llevar a cabo dichos proyectos aquellas organizaciones e instituciones, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, sin ánimo de lucro y con establecimiento en el municipio de Murcia.

#### 1.5 Financiación de los proyectos.-

Los proyectos habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las organizaciones que opten a estas subvenciones deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

### **Artículo 2.º Procedimiento de concesión de las subvenciones**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan al amparo de estas normas se realizarán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, valorando los proyectos solicitados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5.º de las presentes normas, con el fin de establecer una prelación entre los mismos.

Una vez establecida dicha prelación, los proyectos seleccionados podrán tener una subvención máxima de SEIS MIL EUROS (6.000 €).

### **Artículo 3.º Consignación presupuestaria**

Las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria e importe siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EUROS
02012/057/234/48999	18.000

### **Artículo 4.º Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo

de ejecución del proyecto, sin que en ningún caso su coste sea superior al valor de mercado.

Serán financiados aquellos gastos que vayan destinados a cubrir gastos fungibles del proyecto, entendiéndose gastos de ésta índole aquellos que no tengan el carácter de inversión, es decir, que tengan una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario o que no sean susceptibles de inclusión en inventario por ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Los gastos administrativos y de gestión generados por cada proyecto financiado no podrán superar el 8 por 100 de la subvención para el mismo. Se entenderá por gasto administrativo y de gestión el relativo a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la organización o institución responsable del mismo. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en un capítulo aparte dentro del desglose presupuestario del proyecto.

Serán gastos subvencionables los que hayan sido aprobados en el acuerdo de concesión y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 5.º Criterios de valoración.

#### CAPACIDAD INSTITUCIONAL

Criterios de valoración de la ONG ´ D o entidad solicitante	Hasta 15 puntos
Experiencia general en proyectos de desarrollo y capacidad institucional de la ONGD: estructura organizativa interna y recursos humanos.	De 0 a 2,5
Implantación en la zona o/y país de intervención.	De 0 a 2,5
Experiencia previa de trabajo con la organización local ejecutora	De 0 a 2,5
Experiencia en el sector de actuación del proyecto.	De 0 a 2,5
Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo.	De 0 a 2,5
Valoración de activos y financiación con aporte monetario que la ONGD pone a disposición del proyecto.	De 0 a 2,5

Criterios de valoración de la organización local ejecutora	Hasta 15 puntos
Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación.	De 0 a 2,5
Implantación en la zona o/y país de intervención.	De 0 a 2,5
Experiencia en el sector de actuación del proyecto.	De 0 a 2,5
Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo.	De 0 a 2,5
Informe sobre la ONGD ejecutora del proyecto o sobre el propio proyecto, emitido por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo u otros organismos nacionales o internacionales con reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la cooperación.	De 0 a 2,5
Valoración de activos y financiación con aporte monetario que la ONGD pone a disposición del proyecto.	De 0 a 2,5

#### PROYECTO

Identificación y recursos	Hasta 28 puntos
Información sobre el origen de la iniciativa y descripción del contexto social, cultural, económico, político, de la zona y fuentes utilizadas.	De 0 a 3
Coherencia de los objetivos con la problemática.	De 0 a 3
Coherencia entre objetivos, resultados y actividades.	De 0 a 5
Validez de los indicadores, fuentes de verificación y establecimiento de línea de base.	De 0 a 3
Seguimiento y evaluación previstos.	De 0 a 5
Estructura de financiación general del proyecto, con desglose presupuestario presentado por partidas, con todos los aportes monetarios y de valoración de activos de todos los financiadores y colaboradores. (aporte de presupuestos, facturas pro-forma, etc.)	De 0 a 3
Recursos humanos del proyecto indicando períodos de tiempo, dedicación, cualificación y experiencia profesional.	De 0 a 3
Recursos técnicos y materiales puestos a disposición del proyecto, adquiridos preferentemente en el país de realización del proyecto.	De 0 a 3

Población beneficiaria	Hasta 11 puntos
Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto y criterios adecuados para seleccionar a los beneficiarios.	De 0 a 2
Acciones positivas hacia sectores de población más desfavorecidos, tales como infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.	De 0 a 2
Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración y ejecución), y/o en su financiación (en dinero o en especie).	De 0 a 5
Número de beneficiarios directos e indirectos en relación con la eficiencia (relación coste-resultados) del proyecto.	De 0 a 2

Viabilidad y sostenibilidad	Hasta 22 puntos
Viabilidad sociocultural, estudio de experiencias precedentes en la zona y conocimiento de acciones similares llevadas a cabo.	De 0 a 3
Actitud de las autoridades locales hacia el proyecto y compromiso con el mismo una vez finalizada la intervención externa.	De 0 a 2,5
Integración de la perspectiva de género en las diferentes fases de la intervención.	De 0 a 2,5
Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos, suministros y gestión del fondo rotativo en su caso).	De 0 a 2,5
Sostenibilidad (capacidad para mantener los resultados en el tiempo, desde el punto de vista técnico, financiero, social, medioambiental..).	De 0 a 5
Riesgos (identificación y repercusión en el proyecto).	De 0 a 2,5
Que el proyecto promueva el desarrollo integral de la zona por ser parte de un programa más amplio, que atienda distintos factores de la situación (educación, alimentación, salud, vivienda, infraestructuras, actividades agropecuarias...), y necesariamente conexos.	De 0 a 4
<b>Criterios transversales</b>	<b>Hasta 9 puntos</b>
Que promueva la mejora del medio ambiente. (transversal)	De 0 a 3
Que promueva el respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento institucional y de la democracia, las formas de organización social y el buen gobierno. (transversal)	De 0 a 3
Que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.(transversal)	De 0 a 3

La puntuación total de cada uno de los proyectos será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios, atendiendo a su grado de cumplimiento, pudiendo alcanzar hasta un máximo de 100 puntos.

#### **Artículo 6.º Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Murcia serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos y privados.

No obstante, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Por ello será necesario especificar la existencia de otras ayudas o solicitudes de ayudas presentando relación de las mismas, detallando cuantía y finalidad.

#### **Artículo 7.º Requisitos de las entidades solicitantes.**

Las organizaciones e instituciones relacionadas en el artículo 1.º de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público, como mínimo dos años antes de la convocatoria.

b) Tener sede abierta en el municipio, y estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, antes de la Convocatoria.

c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

d) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

e) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de solidaridad entre los pueblos o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

f) Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

g) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

h) Tener justificadas las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en la Convocatoria del año 2008 y anteriores, salvo que los proyectos a que se refieran dichas subvenciones se encuentren en periodo de ejecución.

i) Podrán concurrir las agrupaciones de entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las agrupaciones deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. La entidad representante debe cumplir con todos los requisitos generales y específicos a los que se hace referencia en esta convocatoria y será interlocutora de la agrupación ante el Ayuntamiento de Murcia. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la asociación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.º Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

##### **8.1 Lugar.-**

Las solicitudes se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

##### **8.2 Plazo.-**

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas normas reguladoras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.º Solicitudes y documentación.**

Las organizaciones e instituciones que concurren a estas ayudas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia, que se formalizará según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Normas.

b) Proyecto detallado, firmado por el representante legal, en el que se concretará la actividad objeto de solicitud de subvención, con inclusión del lugar y plazo de ejecución, número de participantes o intervinientes y en su caso número de asistentes previstos. Asimismo, memoria económica del proyecto que comprenderá un plan de financiación en el que se justifique la contribución financiera externa.

c) Memoria de actividades de la organización o institución, estado contable e ingresos correspondientes al año anterior de la presentación del proyecto, incluyendo balance de operaciones y fuentes de financiación.

d) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante en el que se haga constar: número de socios, el nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.

e) Las asociaciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, deberán aportar los Estatutos

de la organización adaptados a dicha Ley y acreditación de haber efectuado la notificación al Registro correspondiente conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la mencionada Ley.

f) Memoria de la Contraparte Local, que contendrá la siguiente información: nombre, fecha de constitución y campo de actividades; personas responsables del proyecto, cargo, experiencia y sueldo o salario por el seguimiento o participación en el proyecto.

g) Documento en que conste la conformidad del socio local, si lo hubiera, en la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración entre la entidad solicitante y el socio local.

h) Declaración en la que conste el compromiso de la organización o institución que solicita la ayuda de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5%. A estos efectos no se considerará aportación la correspondiente a construcciones ó terrenos ya existentes, y que no guarden relación directa con el objeto del proyecto.

i) Datos de la contraparte local conforme al modelo que figura en el anexo I.

j) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

k) Los proyectos presentados conjuntamente por las agrupaciones de entidades expresadas en el artículo 7.º i) de estas normas, deberán ir acompañados de:

- Informe explicativo del grado de participación en el proyecto de cada una de las organizaciones.

- En su caso, memoria de las actividades conjuntas, en la que conste la explicación de los proyectos en los que han participado en común.

l) De acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria establecidos en el artículo 5.º, para la evaluación de los proyectos se tendrá en cuenta la presentación de un informe sobre la ONGD ejecutora del proyecto o sobre el propio proyecto, emitido por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación que el Gobierno de España tenga en el país o área geográfica de la realización del proyecto u organismos nacionales e internacionales con reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la Cooperación.

m) Declaración en la que conste que la entidad no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones que establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones para la obtención de la condición de beneficiario. (Anexo II).

n) Aquellas organizaciones que hayan aportado en anteriores convocatorias de proyectos de Cooperación al Desarrollo los documentos exigidos en los apartados c), d) h) relacionados anteriormente, no será necesaria su nueva aportación para la presente convocatoria siempre y cuando no hayan sufrido modificación, debiendo aportar en este caso declaración según Anexo III.

o) Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonada la subvención concedida en su caso, debiendo figurar en dicho certificado los 20 dígitos del código cuenta cliente (C.C.C.) así como deberá acreditar que dicha cuenta pertenece a la organización solicitante.

**Artículo 10.º Tramitación.****10.1 Instrucción.-**

Las solicitudes de ayuda serán tramitadas por la Concejalía de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo, que será a los efectos oportunos el órgano instructor, pudiendo la concejal responsable de la misma requerir de los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados.

Los proyectos serán evaluados por una comisión que estará compuesta por la Concejal Delegado de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, Jefe de Cooperación al Desarrollo y Jefe de Servicio de Bienestar Social. Asimismo dicha comisión podrá solicitar asesoramiento de otros técnicos municipales cuando por razón de la materia así lo requiera.

**10.2 Valoración de los proyectos.-**

Las solicitudes de ayuda serán valoradas por la mencionada Comisión, conforme a los criterios establecidos en el artículo 5.º de estas normas reguladoras, previa verificación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

**10.3 Resolución provisional.-**

El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe de la comisión de evaluación, y una vez puesto en conocimiento al Consejo Sectorial para la Cooperación y la Solidaridad, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia sito en Glorieta de España, nº 1 de Murcia y a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, [www.murcia.es](http://www.murcia.es), concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

**10.4 Concesión de la subvención.-**

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, siendo el plazo de resolución y notificación de seis meses a computar desde la finalización del plazo para presentar instancias. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El mencionado acuerdo se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, asimismo será publicado también en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y página web del Ayuntamiento de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

#### 10.5 Reformulación.-

En el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Administración Municipal, en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Concejalía de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo.

### **Artículo 11.º Cuantía y forma de pago de las ayudas.**

#### 11.1 Cuantía de la subvención.-

El importe de la ayuda no superará el 50 por ciento del presupuesto del proyecto presentado.

#### 11.2 Forma de pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, exceptuándose la constitución de garantía a los beneficiarios.

El pago de la subvención se realizará en la siguiente forma:

a). El 50% del importe total del proyecto subvencionado dentro del mes siguiente a contar desde la fecha de la concesión.

b).El 50% restante, será abonado a la organización beneficiaria, a petición de ésta, una vez se haya ejecutado al menos la mitad del proyecto subvencionado, acompañando a dicha solicitud una memoria que contenga los detalles de la ejecución, que será valorada por esta Concejalía.

### **Artículo 12.º Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15. Además, cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado a favor del personal voluntario que participe en las actividades subvencionadas.

b) Proporcionar a la Concejalía de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación.

c) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Murcia a través de los medios que se consideren más adecuados.

d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.

e) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación de la Concejalía de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Murcia, anexo IV de esta convocatoria.

f) Se presentarán informes anuales que deberán remitirse en el plazo de veinte días una vez transcurrido un año desde el inicio de ejecución del proyecto e informe final del mismo. Un informe anual cuya fecha coincida con la del informe final podrá dar lugar a la exención de su presentación.

g) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá entregar el informe final en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

#### **Artículo 13.º Comienzo de ejecución.**

La ejecución de los proyectos deberá comenzar en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la correspondiente ayuda, salvo que por causa justificada se autorice por la Concejalía Delegada de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, previa solicitud, un plazo mayor. De incumplirse este plazo, la ayuda quedará sin efecto, procediéndose al reintegro de la misma al Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será, en su caso, el fijado en el proyecto, debiendo finalizar como máximo el 30-9-2013.

#### **Artículo 14.º No ejecución o modificación del proyecto.**

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o ni se justificara en la forma prevista en el artículo 15 de estas normas, procederá el reintegro del importe de la ayuda, más los intereses de demora, en su caso.

a) Las modificaciones presupuestarias que no supongan una variación del 20% entre las distintas partidas y que no modifiquen los resultados y objetivos previstos ni la ampliación de las mismas. Las modificaciones presupuestarias que no supongan una variación del 20% entre las distintas partidas y que no modifiquen los resultados y objetivos previstos ni la ampliación de las mismas por ahorros presupuestarios o ganancias por el tipo de cambio.

b) Las modificaciones debidas a circunstancias que se pongan de manifiesto durante la ejecución de la intervención en el terreno o en la sede de la ONGD y

que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre que no afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial o socio local y no supongan una variación superior al 20% entre las distintas partidas presupuestarias del proyecto.

c) La ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas hasta un máximo de seis meses, salvo previsión distinta en el acto de concesión, siempre que la entidad beneficiaria notifique y justifique esta ampliación al órgano concedente con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

### **Artículo 15.º Justificación de subvenciones e informe final de objetivos.**

#### 15.1 Plazo de justificación.-

Finalizado el proyecto y en un plazo máximo de tres meses, las organizaciones o instituciones que reciban ayudas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado del proyecto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo previsto de duración desde la fecha de iniciación del proyecto.

En cualquiera de los casos los proyectos tendrán como plazo máximo de justificación el día 31-12-2013.

#### 15.2 Cuenta justificativa.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

#### 15.4 Documentos a aportar.-

Se aportarán los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 59,3 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril; en caso de no poder dejar dichos documentos en esta Administración, se entregará fotocopia, que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado para justificar la subvención correspondiente, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El pago de facturas correspondientes a gastos efectuados en España se acreditará de la siguiente forma:

a) Pago por transferencia: Haciendo constar en la factura que el pago se ha materializado en forma de transferencia bancaria y adjuntando extracto bancario en que conste el apunte contable de la indicada transferencia.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque o el cargo bancario del citado cheque.

c) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre la propia factura con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Esta forma de pago deberá utilizarse solo en ocasiones excepcionales.

#### 15.4.1 Memorias de los proyectos.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### 15.4.2 Justificantes de los proyectos.

De conformidad con lo establecido en el art. 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente los beneficiarios deberán aportar:

a) En los casos de que no exista traducción al español de los justificantes, se precisará certificación expresa de la Organización inicialmente perceptora de los fondos de que todos y cada uno de los justificantes cumplen al menos los requisitos del apartado anterior, hasta el importe total de la subvención concedida.

b) Certificado en el que se indique que el cambio de la moneda del país a euros en los distintos momentos que se han producido las facturas, es al menos el importe de la subvención concedida, firmado por personas o Entidades independientes a la ejecución del proyecto. (Las instancias independientes pueden ser diversas: autoridad local, consejo comunitario o municipal, entidad bancaria, etc.).

c) Documento justificativo de la transferencia efectuada por la Organización a destinatario de la subvención.

El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto.

Si las ayudas y los programas cuya financiación se pretende generar ingresos, éstos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la organización o institución proponga la aplicación de otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano competente.

d) Las organizaciones beneficiarias deberán aportar además el documento acreditativo de la recepción de fondos por la contraparte local.

El órgano instructor comunicará a la organización o institución la aprobación, en su caso del citado informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del

compromiso de ejecución de proyecto, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar las auditorías que se efectúen.

**Artículo 16. Reintegro.-**

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley.

**Artículo 17. Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

**Artículo 18. Aplicación de la normativa general.**

En lo no regulado en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, Real Decreto 794/2010, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26/02/2004 (B.O.R.M. de 12/05/2004), Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para el año 2012 y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

Murcia, a 3 de octubre de 2012.



## ANEXO I

### FORMULARIO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE COOPERACION

#### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ORGANIZACION:	CIF:
DIRECCION:	LOCALIDAD: C.P.: TFNO.:
DATOS BANCARIOS: BANCO: NºCUENTA:	AGENCIA: DIRECCION:
REPRESENTANTE:  D.N.I.:	DIRECCION:  C.P.: TFNO.:



## DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL

ORGANIZACION:	NATURALEZA JURIDICA:
FECHA DE CONSTITUCION:	RESPONSABLE DEL PROYECTO:
CAMPO DE ACTIVIDAD:	CARGO QUE OCUPA:
DIRECCION:	PAIS:
	TELEFONO:

## SOBRE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

** Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones	** Presenta informe de la Agencia Española de Cooperación Internacional sobre el área y ámbito de actuación del proyecto
** Presenta memoria de sus actividades en el año anterior	** Obtuvo ayudas de este Ayuntamiento en los años:
** Presenta balance económico de su organización en el año anterior	** Presenta memoria de actividades de la contraparte



## SOBRE EL PROYECTO

DESTINATARIOS	PERIODO DE EJECUCION de: a:
SECTOR DE COOPERACION	.. El proyecto presentado incluye memoria económica detallada .. Cronograma de ejecución Detallado
Número y perfil de los destinatarios:  Directos:  Indirectos:  Nº habitantes de la zona:	.. El proyecto indica el procedimiento de participación de los destinatarios .. El proyecto incluye ubicación detallada de la zona de actuación .. Se definen indicadores que permitan evaluar los resultados que se van alcanzando.



## DATOS DEL PROYECTO

TITULO	IMPORTE TOTAL  IMPORTE SOLICITADO (en el caso de proyectos a ejecutar durante más de un año, indíquese el importe de la anualidad presente)  MINIMO PARA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO
PAIS	CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL
BREVE DESCRIPCION	

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvenciones y/o ayuda solicitada al amparo de la Convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en países menos desarrollados y proyectos de sensibilización a realizar en el municipio de Murcia para el año 2012.

En Murcia, a        de                      de 2012.

Fdo: \_\_\_\_\_



## **ANEXO II**

D. (nombre del presidente de la entidad solicitante), con D.N.I.....,  
en nombre y representación de (nombre de la entidad solicitante), con  
C.I.F.....

### DECLARA

Que la Asociación que presido no está incurso en ninguna de las  
causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de  
Subvenciones, para ser considerada beneficiaria de subvenciones

Para que conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Murcia, lo  
firmo en Murcia a (fecha)

(Firma)



ANEXO III

**CERTIFICADO DE QUE NO HA VARIADO LA DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA**

D....., con  
D.N.I..... en representación de la  
entidad....., declara que todos  
los documentos relacionados a continuación ya han sido presentados en  
convocatorias anteriores y no han sufrido modificación alguna (marcar con una cruz  
los documentos ya aportados que no han sufrido ninguna modificación):

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Estatutos de la organización adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 y acreditación de haber efectuado la notificación al Registro correspondiente conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Nº de socios, nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección

Murcia ,a.....de.....de.....

(Firma)



**ANEXO IV**



Pantone:  
Warn Red  
Blanco

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**14445 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de almacén, fabricación y venta al por mayor de embalajes para la confección y envasado de frutas en Camino del Reguerón-Camino de Alquerías a Beniel-Torreagüera-Murcia.**

Por decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 20 de junio de 2012, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Diego López e Hijos, S.L., sobre Declaración de interés público para Almacén, Fabricación y Venta al por mayor de embalajes para la confección y envasado de frutas en Camino del Reguerón-Camino de Alquerías a Beniel-Torreagüera-Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda expediente 2.193/09 y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Alcalde, PD., la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, Juana Fuentes García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **14446 Aprobación inicial del Reglamento de la red pública wifi del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión de fecha 25 de diciembre septiembre de 2012, ha aprobado inicialmente el Reglamento de la red pública wifi del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presentara reclamación alguna en el plazo mencionado, se entenderá definitivamente aprobado dicho Reglamento.

Puerto Lumbreras a 27 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **14447 Aprobación definitiva de la ordenanza de parques y jardines del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2012, ha sido aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza:

#### **Ordenanza reguladora de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

##### **Exposición de motivos.**

En el momento presente, se ha puesto en evidencia la necesidad de contar con una normativa que regule esta materia más de acorde con la situación actual, para conseguir que el uso y utilización de los parques y jardines se realice de forma que mantenga su medio ecológico, el decoro, estética o la tranquilidad y sosiego característico de tales lugares públicos y sea acorde con el destino normal de los elementos de mobiliario urbano existente en tales lugares públicos, evitando su destrucción, deterioro y prematuro envejecimiento.

Se trata por tanto de conseguir con la presente Ordenanza un instrumento jurídico de protección de los parques, jardines, zonas verdes, arbolario viario y plazas ajardinadas de carácter público, tendente a concienciar a los ciudadanos que deben usar y disfrutar de los mismos en forma que se facilite su utilización adecuada. Además, al lograrse una mejor conservación se abaratará el coste de la misma, evitando reposiciones y restauraciones de plantas y elementos decorativos, mobiliario urbano, esculturas, etc., con una mayor duración de los mismos, con lo que se podrá atender en mayor medida a la creación de nuevos espacios y elementos de esta naturaleza.

##### **Capítulo I: Disposiciones generales, contenido y ámbito de aplicación.**

**Artículo 1.-** Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de los parques y jardines públicos.

La regulación contenida en esta Ordenanza se fundamenta en la utilización, uso y disfrute de los parques, Jardines, Zonas verdes, arbolario viario y lazas ajardinadas de carácter público del municipio.

**Artículo 2.-** Los usuarios de estas zonas deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuren sobre su utilización en indicadores, anuncios, rótulos y señales sobre usos y prohibiciones.

En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local y del propio personal del Servicio de Parques y Jardines, o en su defecto de cualquier otro servicio encargado de la vigilancia y control de los mismos.

**Artículo 3.-** El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende el Termino Municipal de Puerto Lumbreras y afecta a toda actuación individual o colectiva, pública o privada, en las materias reguladas por la misma.

**Artículo 4.-** Los parques y jardines con cerramiento o control de uso permanecerán abiertos según los horarios que determine la Alcaldía, que figurarán en las puertas y accesos a los mismos. Este horario podrá ser modificado, según las épocas del año y las necesidades del servicio.

### **Capítulo II: Protección del entorno.**

Con carácter general, no se permitirán los siguientes actos en los lugares públicos objeto de la presente Ordenanza:

**Artículo 5.-** Depositar aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de producto tóxico.

**Artículo 6.-** Arrojar en zonas ajardinadas, basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, grasas o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

**Artículo 7.-** Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

**Artículo 8.-** Tirar papeles, botellas, bolsas, cartones, envases de cualquier material o desperdicios fuera de las papeleras, y ensuciar el recinto de cualquier forma.

**Artículo 9.-** Y en general otras actividades que puedan derivar en daños a los jardines, zonas verdes, plazas públicas, rotondas, jardineras, sistemas de riego, fuentes, elementos de juego, elementos decorativos o mobiliario urbano de estas zonas.

### **Capítulo III: Protección de los diversos elementos existentes en Parques y Zonas Verdes.**

#### *Sección 1.ª: Mobiliario urbano.*

**Artículo 10.-** Todos los elementos existentes en los parques, jardines y zonas verdes, deberán mantenerse en el más estricto buen uso, no permitiéndose ningún tipo de manipulación o utilización de los mismos que ensucie, deteriore o perjudique la función normal de dichos elementos.

Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables, no sólo de la reparación del daño producido, sino que además, serán sancionados de acuerdo con la falta cometida. El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para que el mobiliario no pueda provocar accidentes en su utilización por los niños.

a) Bancos.- No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, de forma contraria a su natural utilización, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo, realizar inscripciones o pintura sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

b) Juegos infantiles.- Su utilización se realizará por los niños con edades comprendidas en las señales que a tal efecto se establezcan, no permitiéndose la utilización de los juegos infantiles por los adultos o por menores de edad superior a la que se indique expresamente en cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos de forma que exista peligro para sus usuarios, o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos. Queda prohibido fumar en las zonas de Juegos Infantiles.

c) Papeleras.- Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, incendiarlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que deterioren su presentación.

d) Fuentes.- Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber. En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etc. No se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos, así como toda manipulación de sus elementos.

e) Señalizaciones, farolas, estatuas y elementos decorativos.- En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, pintar, pegar carteles o hacer cualquier acción o manipulación sobre estos elementos de mobiliario urbano, así como cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe su uso.

f) Pipicanes.- Queda prohibida la manipulación, colocación, introducción de elementos ajenos a los mismos que pudieran provocar mal funcionamiento o deterioro. Por razones de salubridad se deberá tener especial cuidado en el uso de los mismos.

#### *Sección 2.ª: Protección de elementos vegetales.*

**Artículo 11.-** Con carácter general, no se permitirán los siguientes actos en los lugares públicos objeto de la presente Ordenanza:

a) Toda manipulación realizada sobre árboles y plantas: cortar flores, ramas o especies vegetales, talar, podar, arrancar o partir árboles, grabar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles, etc.

b) Llevar a cabo actividades lesivas o agresivas para el normal desarrollo del césped.

c) Y en general todas las demás actividades no incluidas en el presente artículo que puedan derivar en daños en las especies vegetales.

#### **Capítulo IV.- Protección de animales y su tenencia en parques.**

**Artículo 12.-** Para la protección de todas las especies animales existentes en los parques y jardines en general, no se permitirá espantar o inquietar palomas, pájaros, patos o cualquier otra especie de animal, o tolerar que los persigan o inquieten perros u otros animales.

**Artículo 13.-** Introducir animales de todo tipo en las zonas de césped y macizos ajardinados, permitiéndose la defecación y la micción en las mismas.

**Artículo 14.-** Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros dentro de parques, jardines y plazas públicas ajardinadas, impedirán que éstos depositen deyecciones en los mismos y en general en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, y muy especialmente en juegos infantiles y zonas de niños.

**Artículo 15.-** La conducción y estancia de animales domésticos o domesticados en las zonas de parques y jardines se llevará a cabo en la forma y condiciones establecidas por las normas de seguridad, sanidad y veterinarias reguladoras de la materia, contando además con las exigencias de identificación sanitaria.

Dicha conducción, se efectuará por las zonas de paseo de los parques evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, entrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados y en las fuentes.

**Artículo 16.-** Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, salvo en las zonas debidamente acotadas para ellos (Pipicanes), circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, entrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados y en las fuentes.

#### **Capítulo V.- Circulación de vehículos en los parques**

**Artículo 17.-** Los vehículos de inválidos podrán circular libremente por todos los parques y jardines, para lo que se habilitarán las entradas pertinentes.

**Artículo 18.-** No se permite el acceso de vehículos no autorizados, incluidas las bicicletas, excepto cuando exista carril bici correctamente señalado.

Los niños de hasta 9 años podrán circular en bicicleta por el interior de los parques siempre que la escasa afluencia de público lo permita y no causen molestias o riesgos a los demás usuarios del parque, quedando en todo caso esta interpretación a juicio de la autoridad competente.

#### **Capítulo VI.- Régimen Jurídico**

**Artículo 19.-** Toda persona, natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras cualquier infracción de la presente Ordenanza.

Los agentes de la Policía Local y personal del servicio de parques y jardines cuidarán del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, formulando las denuncias correspondientes a los infractores de la misma. La tramitación y resolución de las denuncias formuladas, se adaptará a la normativa general de Procedimiento Administrativo aplicable al efecto.

**Artículo 20.-** Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza serán exigibles no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

**Artículo 21.-** A petición del denunciante previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el órgano competente podrá declarar de forma motivada la confidencialidad de la identidad del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo.

#### **Infracciones:**

**Artículo 22.-** Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determine en los artículos siguientes:

**Artículo 23.-** Se considerarán infracciones leves:

a) Tirar papeles, botellas, bolsas, cartones, envases de cualquier material o desperdicios fuera de las papeleras, y ensuciar el recinto de cualquier forma.

b) Las actividades que puedan derivar en daños a los jardines, zonas verdes, plazas públicas, rotondas, jardineras, sistemas de riego, fuentes, elementos de juego, elementos decorativos o mobiliario urbano de estas zonas.

c) Llevar a cabo actividades lesivas o agresivas para el normal desarrollo del césped.

d) Todas las demás actividades no incluidas en el artículo 12 que puedan derivar en daños en las especies vegetales.

e) Espantar o inquietar palomas, pájaros, patos o cualquier otra especie de animal, o tolerar que los persigan o inquieten perros u otros animales.

f) Acceder con vehículos no autorizados, incluidas las bicicletas, excepto cuando exista carril bici correctamente señalizado.

Los niños de hasta 9 años podrán circular en bicicleta por el interior de los parques siempre que la escasa afluencia de público lo permita y no causen molestias o riesgos a los demás usuarios del parque, quedando en todo caso esta interpretación a juicio de la autoridad competente.

**Artículo 24.-** Se considerarán infracciones graves:

a) La comisión de tres infracciones leves

b) Permitir el uso inadecuado de todos los elementos existentes en los parques, jardines y zonas verdes (Bancos, Juegos Infantiles, Papeleras, Fuentes, Señalizaciones, Farolas, Estatuas y Elementos decorativos, Pipicanes).

c) Conducir y amparar la estancia de animales domésticos o domesticados en las zonas de parques y jardines no habilitados para ellos o incumpliendo la forma y condiciones establecidas por las normas de seguridad, sanidad y veterinarias reguladoras de la materia o sin contar con las exigencias de identificación sanitaria.

d) Conducir perros sin correa, salvo en las zonas debidamente acotadas para ellos (Pipicanes)

e) Efectuar daños relevantes a los jardines, zonas verdes, plazas públicas, rotondas, jardineras, sistemas de riego, fuentes, elementos de juego, elementos decorativos o mobiliario urbano de estas zonas.

f) Llevar a cabo actividades especialmente lesivas o agresivas para el normal desarrollo del césped.

**Artículo 25.-** Se considerarán infracciones muy graves:

a) La comisión de tres infracciones graves

b) Depositar aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de producto tóxico.

c) Arrojar en zonas ajardinadas, basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, grasas o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

d) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

e) Manipular árboles y plantas: cortar flores, ramas o especies vegetales, talar, podar, arrancar o partir árboles, grabar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles, etc.

f) Introducir animales de todo tipo en las zonas de césped y macizos ajardinados, permitiéndose la defecación y la micción en las mismas.

g) No impedir que los animales domésticos depositen deyecciones en la zona objeto de la presente Ordenanza y en general en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, y muy especialmente en juegos infantiles y zonas de niños.

**SANCIONES:**

**Artículo 26.-** Sin perjuicio de exigir cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes a infracciones en los preceptos de la

presente Ordenanza, el artículo 141 de la Ley 5/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las siguientes cuantías:

- Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
- Infracciones graves: Multa desde 750,01 euros hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: Multa desde 1.500,01 euros hasta 3.000 euros.

**Artículo 27.-** La competencia para la imposición de multas por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, corresponderá a la Alcaldía de acuerdo con el procedimiento sancionador establecido.

#### **OTRAS MEDIDAS**

**Artículo 28.-** Coordinación y comunicación a los Servicios Sociales Municipales.

Sin perjuicio de lo que se establezca en cualquier Plan de Coordinación existente entre los Servicios Sociales Municipales y la Policía Local, cuando como consecuencia de la realización de las conductas tipificadas en la presente Ordenanza, se aprecie la existencia de una situación de riesgo social para las personas afectadas, especialmente cuando se trate de menores, los hechos se pondrán en conocimiento de los Servicios Sociales Municipales.

**Artículo 29.-** Resarcimiento de daños y perjuicios.

a) La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera al infractor de la obligación de reparar o indemnizar los daños o perjuicios causados, así como de abonar los demás gastos ocasionados por el coste del servicio, que hubiere conllevado su restitución o reparación.

b) A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración Municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

**Artículo 30.-** Responsabilidad de las infracciones.

Si una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas, tendentes a individualizar a la persona o personas infractoras, no fuera posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

**Artículo 31.-** Hechos constatados por Agentes de la Autoridad.

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente Ordenanza, las informaciones aportadas por los Agentes de la Autoridad que hubieren presentado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

#### **Disposiciones Finales.**

**Primera.-** La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras queda facultada para dictar cuantas instrucciones resulten precisas para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

**Segunda.-** Se autoriza a la Alcaldía Presidencia, para que mediante Resolución, actualice la cuantía de las sanciones pecuniarias conforme sean actualizadas por la Administración Central.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de la publicación íntegra de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Puerto Lumbreras, 27 de septiembre de 2012.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **14448 Anuncio de licitación. Enajenación de cuatro parcelas municipales del Plan Parcial 4R-1.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

**2. Objeto del contrato.** Enajenación de cuatro parcelas municipales del Plan Parcial 4R-1, que se detallan:

- a) Parcela 1.<sup>a</sup> Parcela 9.1 en C/ Contra maestre Y Jose M.<sup>a</sup> Sanz Fargas.
- b) Parcela 2.<sup>a</sup> Parcela 10.7 en C/ Contra maestre.
- c) Parcela 3.<sup>a</sup> Parcela 10.10 en C/ Contra maestre.
- d) Parcela 4.<sup>a</sup> Parcela 10.12 en C/ Contra maestre.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

- a) Parcela 1.<sup>a</sup> Parcela 9.1: 395.690,40 euros, IVA no incluido, al alza.
- b) Parcela 2.<sup>a</sup> Parcela 10.7: 85.470,00 euros, IVA no incluido, al alza.
- c) Parcela 3.<sup>a</sup> Parcela 10.10: 38.197,60 euros, IVA no incluido, al alza.
- d) Parcela 4.<sup>a</sup> Parcela 10.12: 63.462,00 euros, IVA no incluido, al alza.

#### **5. Garantías.**

a) Provisional:

Parcela 1.<sup>a</sup>: 7.913,81 euros.

Parcela 2.<sup>a</sup>: 1.709,40 euros.

Parcela 3.<sup>a</sup>: 763,95 euros.

Parcela 4.<sup>a</sup> 1.269,24 euros.

b) Definitiva: cinco por ciento del importe de adjudicación.

#### **6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1. 30740 San Pedro del Pinatar.
- c) Teléfono: 968 180 600, ext. 219 y 254
- d) Fax: 968 181 180; 968 187 996
- e) Fecha límite de obtención de documentación: la fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

**7. Requisitos del contratista:** Según la cláusula 5 del Pliego.



**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula 6 del Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas.

**9. Apertura de ofertas.** Según lo establecido en la cláusula 8 de Pliego.

**10. Gastos de anuncios.** Los gastos de los anuncios que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 1 de octubre de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta,  
Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **14449 Delegaciones de la Alcaldía-Presidencia.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44,2 del ROF, se informa sobre las siguientes delegaciones de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, D.<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez:

Por ausencia de la Alcaldesa del municipio:

Decreto n.º 778, de 17/08/2012, delegación en el Teniente de Alcalde D. Antonio García Zapata los días del 21 al 23 de agosto de 2012.

Por matrimonio civil:

Decreto n.º 924, de 03/09/2012; boda el 6/09/2012, el Concejel D. Antonio García Zapata.

Decreto n.º 1021, de 21/09/2012; boda el 25/09/2012, el Concejel D. José García Ruiz.

Decreto n.º 1124, de 01/10/2012; boda el 5/10/2012, la Concejel D.<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera.

San Pedro del Pinatar a 2 de octubre de 2012.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **14450 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de un Asesor Jurídico Servicios Sociales-OMIC.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2012, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el concurso-oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Asesor Jurídico Servicios Sociales –OMIC, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2010:

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial:

- Díaz Caño, Palma.
- Herrero Cano, Carmen.
- Marco Soriano, María Concepción.
- Palao Quiles, Alma María.
- Pérez García, Esperanza.
- Rosa Sánchez, Yolanda.

2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

- Titular: D. Juan Carlos Navarro González. Suplente: Dña. María Dolores González Soriano.

Vocales:

- Titular: D. Leopoldo Olmo Fernández-Delgado. Suplente: Dña. Montserrat Martínez Romero.

- Titular: D. Clemente Sarabia Blanco. Suplente: Dña. María Dolores Gómez Plaza.

- Titular: D. Antonio Luis Olmos Gálvez. Suplente: Dña. María Dolores González Soriano.

- Titular: D. Fernando Navarro Aznar. Suplente: Dña. Isabel Casanova Aguilar.

Secretario:

- Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

3. Poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará a partir del día 6 de noviembre de 2012, dando comienzo a las 11,00 horas.

5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Escrito Tipo-Test) tendrá lugar el día 12 de noviembre de 2012, quedando convocados los aspirantes a las 12,00 horas de dicho día, en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, apartado 6.3., de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, [www.yecla.es](http://www.yecla.es), concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla a 3 de octubre de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Juan Isidro Gancedo del Pino

### **14451 Subasta notarial.**

Don Juan Isidro Gancedo del Pino, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Torre Pacheco, Plaza de la Libertad, n.º 5-1.º

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo y a requerimiento de "Banco Santander, S.A." se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

"Urbana.- Nave Industrial situada en parte de la parcela señalada con el número P-3, integrada en la Manzana M-10, del Plan Parcial "La Estrella", del término municipal de Torre Pacheco, sobre una parcela de dos mil ciento setenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados (2.173,65 m<sup>2</sup>).

Se encuentra diáfana, salvo en su frente que existe construido un cuerpo de obra para dependencias complementarias en planta baja, destinadas a aseo, despacho comedor, vestuarios, almacén y oficinas, y en planta alta o entreplanta, destinado a oficinas.

La superficie total construida es de mil setecientos seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados (1.706,78 m<sup>2</sup>), de los cuales corresponde a la parte diáfana de la nave mil cuatrocientos sesenta y un metros noventa y ocho decímetros cuadrados (1.461,98 m<sup>2</sup>), a las dependencias en planta baja ciento veintidós metros cuarenta decímetros cuadrados (122,40 m<sup>2</sup>), y a las oficinas en planta alta o entreplanta ciento veintidós metros cuarenta decímetros cuadrados (122,40 m<sup>2</sup>).

El resto de la superficie a ras de suelo de la parcela no ocupada por la nave se destina a ensanches de la misma.

Linda: Norte, parcela P-4 de la Manzana M-10; Sur, parcelas P-2 y P-8 de la Manzana 10; Este, finca segregada anteriormente; y Oeste o frente, calle Lebreles.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco, al tomo 2.690, libro 605 de Pacheco, folio 130, finca número 40.400, inscripción 5.ª".

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

1. Tendrán lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta el día 22 de noviembre de 2012, a las 12,00 horas, siendo el tipo base el de 909.094,31 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día 20 de diciembre de 2012, a las 12,00 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; de no haber postor o si resultare fallida, la 3.ª subasta el día 24 de enero de 2013, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo, sin perjuicio de los límites fijados en la legislación vigente al tiempo de su celebración; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 14 de febrero de 2013 a las 12,00 horas.

2. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores



a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª subasta un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3. Las subastas se registrarán y efectuarán en la forma en que determina el artículo 236 y siguientes del Reglamento Hipotecario sin perjuicio de los límites fijados en la legislación vigente al tiempo de su celebración.

Torre Pacheco a 3 de octubre de 2012.—El Notario.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Juan Isidro Gancedo del Pino

### 14452 Subasta notarial.

Don Juan Isidro Gancedo del Pino, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Torre Pacheco, Plaza de la Libertad, n.º 5-1.º

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo y a requerimiento de "Banco Santander, S.A." se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

"Urbana.- Parcela de terreno de forma rectangular, parte de la señalada con el número P-3, integrada en la Manzana M-10, del Plan Parcial "La Estrella", del término municipal de Torre Pacheco. Tiene una superficie de mil cuatrocientos veintiséis metros treinta y cinco decímetros cuadrados (1.426,35 M<sup>2</sup>). Linda: Norte, parcela P-4 de la Manzana M-10; Sur, parcelas P-2 y P-8 de la Manzana 10; Este, calle Cruz del Sur; y Oeste, resto de finca matriz.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco, al Tomo 2.949, libro 724, de la Sección Torre Pacheco, folio 87, finca número 50.706, inscripción 1.ª".

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

1. Tendrán lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta el día 22 de noviembre de 2012, a las 13,00 horas, siendo el tipo base el de 544.400 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día 20 de diciembre de 2012, a las 13,00 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; de no haber postor o si resultare fallida, la 3.ª subasta el día 24 de enero de 2013, a las 13,00 horas, sin sujeción a tipo, sin perjuicio de los límites fijados en la legislación vigente al tiempo de su celebración; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 14 de febrero de 2013 a las 13,00 horas.

2. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª subasta un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3. Las subastas se regirán y efectuarán en la forma en que determina el artículo 236 y siguientes del Reglamento Hipotecario sin perjuicio de los límites fijados en la legislación vigente al tiempo de su celebración.

En Torre Pacheco a 3 de octubre de 2012.—El Notario.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Federación de Gimnasia de la Región de Murcia

### **14453 Disposición de creación de ficheros de datos de carácter personal.**

Disposición interna aprobada por el órgano competente de la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia, en sesión celebrada en día 20 de septiembre de 2012, en virtud de la cual se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal de la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia.

La existencia de ficheros con datos de carácter personal y los avances tecnológicos, particularmente los informáticos, han supuesto un incremento en las intromisiones en la esfera de los derechos a la intimidad y privacidad de las personas. Estas intromisiones no sólo vienen a manifestarse por medio de limitaciones a dichos derechos, sino que incluso suponen en ocasiones verdaderas vulneraciones de los mismos. Como consecuencia de ello, el ordenamiento jurídico establece diversos mecanismos para la protección de estos derechos. Así, la Constitución Española, reconoce en su artículo 18 el derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, estableciendo su punto cuarto que la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, mediante sus sentencias 290/2000 y 292/2000, ha venido interpretando este artículo como una vía para otorgar a la protección de datos de carácter personal la consideración de derecho fundamental. Este derecho ha sido considerado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa" o "derecho a la disposición de las informaciones personales", que cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de libertad informativa.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. En virtud de la misma, la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, es responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concretamente, su artículo 20, establece la creación, modificación o supresión de estos ficheros, para el caso de las entidades públicas, únicamente podrá realizarse por disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial correspondiente.

Por la presente disposición se acuerdan los siguientes puntos:

#### **Primero. Creación**

Se crean los ficheros de carácter personal señalados en el Anexo I.

#### **Segundo. Medidas de Seguridad**

Los ficheros creados por la presente cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y por el RD 1720/2007, por el que se aprueba la normativa de desarrollo reglamentario de dicha Ley.

#### **Tercero. Publicación**

De acuerdo con el artículo 20 de la LOPD, se acuerda la publicación de la presente disposición en el diario oficial correspondiente.

#### **Cuarto. Entrada en vigor**

Presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

#### **Anexo I**

Los ficheros que se crean mediante la presente disposición y sus respectivas descripciones son los siguientes:

##### **1. Fichero MIEMBROS FEDERADOS**

Responsable del fichero: FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE LA REGION DE MURCIA.

Finalidad y usos: Fichero con datos de carácter personal de los miembros federados.

Personas o colectivos afectados: Los propios interesados.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura del fichero y datos incluidos: Nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono, imagen, fecha de nacimiento, edad, sexo, número de la Seguridad Social y número de cuenta corriente.

Cesiones previstas: Clubes deportivos y federaciones, Entidades aseguradores, Bancos, Organismos de la Seguridad Social

Ejercicio de derechos: C/. San Antón, 19 30009 Murcia.

Nivel de Seguridad: Básico

Sistema de tratamiento: Mixto o parcialmente automatizado.

Medidas de Seguridad: Descritas en el Documento de Seguridad.

Transferencia Internacional de datos: No se prevén.